

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
SECRETARIA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES EN
EXTINCION DE DOMINIO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**



GUATEMALA, MAYO DE 2024

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	6
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	7
4. NIVEL DE SEGURIDAD	8
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	8
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	10
7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	10
8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)	15
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	19
10. ACCIONES PREVENTIVAS	19
11. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	20
12. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	87
13. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	87



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

De conformidad con el Decreto Número 55-2010, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Extinción de Dominio, artículo 38, se crea el Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -CONABED-, como órgano adscrito a la Vicepresidencia de la República, con personalidad jurídica propia para la realización de su actividad contractual y la administración de sus recursos y patrimonio.

Al Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio estará subordinada la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, la cual será un órgano ejecutivo a cargo de un Secretario General y de un Secretario General Adjunto, quienes serán los funcionarios de mayor jerarquía, para efectos de dirección y administración de la Secretaría. Les corresponderá colaborar, apoyar y ejecutar las decisiones que emanen del Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio y el seguimiento de sus políticas, así como la planificación, organización, el control de la institución y tendrán todas las demás funciones que la presente Ley y sus reglamentos estipulen.

Función

La Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, velará por la correcta administración de todos los bienes que tenga bajo su responsabilidad y los declarados en extinción de dominio en aplicación a esta Ley. Además, estará a cargo de la recepción, identificación, inventario, supervisión, mantenimiento y preservación razonable de los bienes. Le corresponderá igualmente darle seguimiento a los bienes sometidos a la presente Ley y que representen un interés económico para el Estado. Asimismo, será la responsable de enajenar, subastar o donar los bienes declarados en extinción de dominio.

Misión

Somos una Institución del Estado que administra estratégicamente los bienes extinguidos, así como aquellos recibidos con medida cautelar que representan un interés económico para Guatemala.

Visión

Para el 2025 ser una Institución pública moderna, eficiente, transparente y sólida



en sus capacidades de gestión y administración, coadyuvando al fortalecimiento de los sistemas de seguridad y justicia.

Balance General

Activo

El Balance General a nivel de activo, muestra al 31 de diciembre de 2023, lo siguiente:

Cuadro No. 01
Activo
Al 31 de diciembre de 2023
(Expresado en Quetzales)

No. De Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta	Saldos
ACTIVO		
1112	Bancos	8,273,190.47
1121	Inversiones Temporales	984,222,512.96
1161	Activo Diferido a Corto Plazo	63,692.58
1231	Propiedad y Planta en Operación	1,506,057.00
1232	Maquinaria y Equipo	5,097,665.55
1235	Equipo militar y de Seguridad	127,489.50
1237	Otros Activos Fijos	525,622.81
2271	Depreciaciones Acumuladas	-4,786,403.10
1241	Activo Intangible Bruto	61,696.00
	Total Activo	995,091,523.77
CUENTAS DE ORDEN		
4100	Cuentas de Orden -Débitos	
4170	Otras Cuentas de Orden	
4174	Bienes, Incautados y Extinguidos	853,041,722.12
	Total Cuentas de Orden - Débitos	853,041,722.12

Fuente: Reporte R00807168.rpt, generado del SICOIN el 05/01/2024.

Pasivo y Patrimonio

El Balance General a nivel de cuentas de pasivo, muestra al 31 de diciembre de 2023, lo siguiente:

Cuadro No. 02
Pasivo y Patrimonio
Al 31 de diciembre de 2023
(Expresado en Quetzales)

No. De Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta	Saldos
PASIVO Y PATRIMONIO		
2111	Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo	615.73



2113	Gastos del Personal a Pagar	476,821.35
2116	Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	262,936.48
2151	Fondos de Terceros	985,101,754.75
	Total Pasivo	985,842,128.31
3122	Acumulados de los Ejercicios Anteriores	7,931,358.81
3122	Resultado del Ejercicio	1,318,036.65
	Total Patrimonio	9,249,395.46
	Total Pasivo y Patrimonio	995,091,523.77
	CUENTAS DE ORDEN	
4200	Cuentas de Orden -Créditos	
4270	Otras Cuentas de Orden	
4274	Bienes, Incautados y Extinguidos	853,041,722.12
	Total Cuentas de Orden -Créditos	853,041,722.12

Fuente: Reporte R00807168.rpt, generado del SICOIN el 05/01/2024.

Estado de Resultados

El Estado de Resultados a nivel de cuenta contable, muestra del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, lo siguiente:

Cuadro No. 03
Estado de Resultados
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
(Expresado en Quetzales)

No. De Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta	Saldos
5000	Ingresos	
5100	Ingresos Corrientes	
5120	Ingresos no Tributarios	
5129	Otros Ingresos no Tributarios	22,972,487.84
5160	Intereses y Otras Rentas de la Propiedad	
5161	Intereses	111,009.67
5170	Transferencias Corrientes Recibidas	
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	11,000,000.00
5182	Donaciones en Especie	22,078.00
	Total Ingresos	34,105,575.51
6000	Gastos	
6100	Gastos Corrientes	
6110	Gastos de Consumo	
6111	Remuneraciones	26,598,851.68
6112	Bienes y Servicios	4,153,221.30



6120	Intereses, Comisiones y Otras Rentas de la Propiedad	359,403.11
6123	Derechos Sobre Bienes Intangibles	14,945.00
6124	Otros Alquileres	148,891.72
6140	Otras Perdidas y/o Desincorporación	803,832.00
6142	Otras Perdidas	608,664.80
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	99,729.25
	Total Gastos	32,787,538.86
	Resultado del Ejercicio	1,318,036.65

Fuente: Reporte R00801028.rpt, generado del SICOIN el 08/01/2024.

Estado de Liquidación Presupuestaria

El presupuesto de ingresos y egresos aprobado para la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, conforme al Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el Ejercicio Fiscal 2023, asciende a la cantidad de Q11,000,000.00; y por medio de Acuerdo Número 13-2023 del Secretario General de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio del 17 de enero de 2023, se autorizó la cantidad de presupuesto de ingresos y egresos de Q.13,656,858.00 y cuatro ampliaciones presupuestarias por un monto total de Q14,754,820.48 para hacer un total de presupuesto vigente de Q. 39,411,678.48.

Ingresos

El presupuesto de ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2023, asciende a la cantidad de Q24,656,858.00, el cual tuvo cuatro ampliaciones presupuestarias por un monto total de Q14,754,820.48, para un presupuesto vigente de Q39,411,678.48, percibiéndose la cantidad de Q34,083,497.51 al 31 de diciembre de 2023, que representa el 86.48% del presupuesto vigente, a través de las diferentes clases de ingresos siguientes: 11000 Ingresos no Tributarios, la cantidad de Q22,972,487.84, 15000 Rentas de la Propiedad, la cantidad de Q111,009.67 y 16000 Transferencias Corrientes, la cantidad de Q11,000,000.00.

Los ingresos a nivel de clase, al 31 de diciembre de 2023, se muestran a continuación:

Cuadro No. 04

Ingresos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

(Expresado en Quetzales)

CLASE	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO
11000	Ingresos no	13,656,858.00	14,754,820.48	28,411,678.48	22,972,487.84



	Tributarios				
15000	Rentas de la Propiedad	0.00	0.00	0.00	111,009.67
16000	Transferencias Corrientes	11,000,000.00	0.00	11,000,000.00	11,000,000.00
	TOTAL	24,656,858.00	14,754,820.48	39,411,678.48	34,083,497.51

Fuente: Reporte R00815310.rpt, generado del SICOIN el 05/01/2024.

Egresos

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2023, asciende a la cantidad de Q24,656,858.00, el cual tuvo una ampliación presupuestaria de Q14,754,820.48, para un presupuesto vigente de Q39,411,678.48, devengándose la cantidad de Q32,610,401.67 al 31 de diciembre de 2023, que representa el 82.74% del presupuesto vigente, a través de los programas específicos siguientes: 01 Actividades Centrales, la cantidad de Q22,065,018.74, 11 Incremento Recursos CONABED, la cantidad de Q9,036,028.23 y 12 Incremento Rendimientos, la cantidad de Q1,509,354.70, de los cuales el programa 01 es el más importante con respecto al total ejecutado, en virtud que representa un 67.66% del mismo.

Los egresos a nivel de programa, al 31 de diciembre de 2023, se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro No. 05
Egresos
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
(Expresado en Quetzales)

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO
01	Actividades Centrales	16,268,603.00	9,945,217.32	26,213,820.32	22,065,018.74
11	Incremento Recursos CONABED	7,229,618.00	4,113,336.77	11,342,954.77	9,036,028.23
12	Incremento Rendimientos	1,158,637.00	696,266.39	1,854,903.39	1,509,354.70
	TOTAL	24,656,858.00	14,754,820.48	39,411,678.48	32,610,401.67

Fuente: Reporte R00804768.rpt, generado del SICOIN el 05/01/2024.

Modificaciones Presupuestarias

En el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio realizó modificaciones presupuestarias, mediante adiciones por la cantidad de Q14,754,820.48, para un presupuesto vigente de Q39,411,678.48, como se detalla a continuación:



Cuadro No. 06
Modificaciones Presupuestarias
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
(Expresado en Quetzales)

PROGRAMAS	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	ADICIONES	DISMINUCIONES	TRASPASOS	PRESUPUESTO VIGENTE
1	ACTIVIDADES CENTRALES	16,268,603.00	9,476,428.10	0.00	468,789.22	26,213,820.32
11	INCREMENTO RECURSOS CONABED	7,229,618.00	4,555,630.42	0.00	-442,293.65	11,342,954.77
12	INCREMENTO RENDIMIENTOS	1,158,637.00	722,761.96	0.00	-26,495.57	1,854,903.39
TOTAL		24,656,858.00	14,754,820.48	0.00	0.00	39,411,678.48

Fuente: Reporte R00804548.rpt generado del SICOIN el 08/01/2024

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas.

Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés.

Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República. Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, y sus Reformas;

Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas. Aprueba las Normas Internacionales de las entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Acuerdo Número A-009-2021, del Contralor General de Cuentas y sus Reformas. Acuerda aprobar el Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo Número A-066-2021, del Contralor General de Cuentas. Se Aprueba la Actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental.

Nombramiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento No. DAS-04-0022-2023, del 27 de junio de 2023.



3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

Para efectuar la auditoría financiera y de cumplimiento, se observará las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- y sus correspondientes actualizaciones, siendo las siguientes:

ISSAI.GT 30	Código de ética.
ISSAI.GT 40	Control de Calidad para la EFS.
ISSAI.GT 100	Principios fundamentales de auditoría del sector público.
ISSAI.GT 200	Principios fundamentales de auditoría financiera.
ISSAI.GT 400	Principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento.
ISSAI.GT 1210	Acuerdos sobre términos del contrato de auditoría.
ISSAI.GT 1220	Control de calidad en una auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT 1230	Documentos de auditoría.
ISSAI.GT 1240	Obligaciones del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT 1250	Consideración de la normativa en la auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT 1260	Comunicación con los encargados de la gobernanza.
ISSAI.GT 1265	Comunicación de deficiencias de control interno a los encargados de la gobernanza y a la dirección.
ISSAI.GT 1300	Planificación de una auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT 1315	Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno.
ISSAI.GT 1320	La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría.
ISSAI.GT 1330	Las respuestas del auditor a los riesgos evaluados.
ISSAI.GT 1402	Consideraciones de auditoría relativas a entidades que operan en organizaciones de servicios.
ISSAI.GT 1450	Evaluación de equivocaciones identificadas durante la auditoría.
ISSAI.GT 1500	Evidencia de auditoría.
ISSAI.GT 1501	Evidencia de auditoría consideraciones adicionales en determinados ámbitos
ISSAI.GT 1505	Confirmaciones externas
ISSAI.GT 1510	Encargos iniciales de auditoría saldos de apertura.
ISSAI.GT 1520	Procedimientos analíticos.
ISSAI.GT 1530	Muestreo de auditoría.
ISSAI.GT 1540	Auditoría de estimaciones contables, incluido el valor razonable de la información relacionada,
ISSAI.GT 1550	Partes vinculadas.
ISSAI.GT 1560	Hechos posteriores.
ISSAI.GT 1580	Manifestaciones escritas.
ISSAI.GT 1600	Consideraciones específicas Auditorías de Estados Financieros correspondientes a un grupo (incluido el trabajo de los auditores



	los componentes.
ISSAI.GT 1610	Utilización del trabajo de los auditores internos.
ISSAI.GT 1620	Utilización del trabajo de un experto.
ISSAI.GT 1700	Formación de una opinión y elaboración del informe sobre estados financieros.
ISSAI.GT 1805	Directriz de Auditoría Financiera
ISSAI.GT 4000	Norma para las auditorías de cumplimiento.

4. NIVEL DE SEGURIDAD

La auditoría se realizó de forma combinada con nivel de seguridad razonable (Financiera y de Cumplimiento), es decir con un nivel de seguridad elevado, pero no completo, debido a las limitaciones inherentes de una auditoría. Por lo tanto, la auditoría incluyó el análisis de riesgos, la aplicación de procedimientos para hacer frente a los riesgos analizados y una valoración de la suficiencia e idoneidad de la evidencia obtenida.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

Se observaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- aplicables en la ejecución de la auditoría y a la normativa legal aplicable que resulte pertinente.

Las ISSAI.GT exigen que se planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que los Estados Financieros y el Estado de Liquidación Presupuestaria de la entidad, están exentos de incorrecciones materiales.

La auditoría inició la ejecución con la aplicación de procedimientos para obtener evidencia sobre los registros, operaciones y valores presentados en los Estados Financieros y en el Estado de Liquidación Presupuestaria, siendo los siguientes: Procedimientos de cumplimiento y Procedimientos sustantivos a través de las técnicas de observación, confirmación externa y procedimientos analíticos, entre otros. La selección de procedimientos depende del criterio del auditor incluida la evaluación de los riesgos de incorrecciones materiales en los Estados Financieros y en el Estado de Liquidación Presupuestaria ya sea por fraude o error.

La auditoría implicó una evaluación de la correcta aplicación de políticas contables y el carácter razonable de las estimaciones contables efectuadas por la dirección de la Entidad, así como una valoración de la presentación general de los estados financieros y el estado de liquidación presupuestaria.



Debido a las limitaciones inherentes a la auditoría y también al control interno, existe el riesgo inevitable de que no lleguen a detectarse incorrecciones materiales, incluso cuando la auditoría se planifique y ejecute con arreglo a las normas de auditoría pertinentes.

Al proceder a la evaluación de riesgos, se tuvo en cuenta el control interno en la elaboración y presentación fidedigna por la entidad de los Estados Financieros y el Estado de Liquidación Presupuestaria para aplicar procedimientos de auditoría que resulten apropiados a las circunstancias, pero sin el propósito de emitir una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. No obstante, se informó por escrito las deficiencia significativa del control interno y otros que indican en los Estados Financieros y Estado de Liquidación Presupuestaria y que se haya podido detectar en el curso de la auditoría.

El equipo de auditoría finalizó el trabajo de campo, dando a conocer a los responsables de la Entidad, los posibles hallazgos correspondientes, para lo cual indicó hora, lugar y fecha de la reunión y brindó un plazo acorde a la Ley para presentar pruebas de descargo correspondientes.

Obligaciones de la entidad

La ejecución de la auditoría se basó en que la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio y cuando proceda, las autoridades y empleados de la misma, comprendan y acepten sus obligaciones y responsabilidades siguientes:

1. La elaboración y presentación fidedigna de Estados Financieros y Estado de Liquidación Presupuestaria.
2. Implementación de los controles internos que la entidad estime necesarios, para permitir la elaboración de Estados Financieros y Estado de Liquidación Presupuestaria exentos de incorrecciones materiales, ya sea que se deban a posible comisión de delitos o error.
3. Facilitar al equipo de auditoría:
 - a. Acceso a toda la información que sea pertinente, que sirvió de base para la elaboración de los Estados Financieros y Estado de Liquidación Presupuestaria, como registros y documentación, y cualquier otro material requerido.
 - b. Cualquier otra información suplementaria que se solicite a la entidad para los fines de la auditoría.



c. Acceso sin restricciones a aquellas personas de la entidad de las que sea necesario obtener evidencia de auditoría.

d. No se indicó si existe información que no estará disponible para la realización de la presente auditoría y que podría limitar el alcance de la auditoría.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y Estado de Liquidación Presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2023.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad, para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar de acuerdo a muestra selectiva, las compras realizadas por la entidad, verificando que cumplan con la normativa aplicable y objetivos institucionales.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las Normas, Leyes, Reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y realizado las conciliaciones mensuales con registros de SICOIN.

7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros financieros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, aplicando criterios o métodos estadísticos para la selección de la muestra, elaborando los programas



de auditoría para cada cuenta contable, rubro de ingresos y renglones presupuestarios de egresos.

Del Balance General se evaluó lo siguiente: Activo, cuentas contables 1112 Bancos, 1121 Inversiones temporales y 1134 Fondos en avance. Del Pasivo, cuenta contable 2151 Fondos de terceros. Del Patrimonio, cuenta contable 3122 Acumulados de los Ejercicios Anteriores. De Cuentas de Orden, cuenta 4174 Bienes Incautados y Extinguidos, de la cual se evaluó una muestra de los muebles e inmuebles extinguidos que corresponden al año 2023, que se encuentran registrados en la Sub cuenta 4174.02 Bienes Extinguidos, 4174.02.01 Edificios e Instalaciones, 4174.02.07 Equipio de Transporte, Tracción y Elevación y 4174.02.10 Tierras y Terrenos.

En el área de ingresos se examinó la clase 11000 Ingresos no tributarios, rubro 11930 Extinción de dominio; clase 16000 Transferencias Corrientes, rubro 16210 De la Administración Central.

Del área de egresos, se evaluó el Programa 01, Actividades Centrales, Grupos de gasto: 0 Servicios personales, renglones 011 Personal permanente, 022 Personal por contrato, 079 Otras prestaciones; Grupo de gasto: 1 Servicios no personales, renglón 191 Primas y gastos de seguros y fianzas; Grupo de gasto: 2 Materiales y suministros, renglón 262 Combustibles y lubricantes; Grupo de gasto: 9 Asignaciones globales, renglón 913 Sentencias judiciales; del Programa 11 Incremento Recursos CONABED, los Grupos de gasto: 0 Servicios personales, renglones 011 Personal permanente, 022 Personal por contrato y 029 Otras remuneraciones de personal temporal; y Grupo de gasto 1 Servicios no personales, renglones 151 Arrendamiento de edificios y locales y 199 Otros servicios.

Área de cumplimiento

La auditoría incluyó la comprobación que las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, se realicen conforme a las normas legales y de procedimientos generales y específicos aplicables a la entidad.

Asimismo, se evaluó el cumplimiento de las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.



Otros aspectos

Sistemas de Información

Sistema de Contabilidad Integrada

La Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, utilizó el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-, para el registro de sus operaciones contables.

Sistema de Gestión

La Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, utilizó el Sistema de Gestión -SIGES- para el registro y trámite de sus operaciones relacionados con las adquisiciones y pagos.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La entidad no reportó ejecución de proyectos de infraestructura correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Sistema de Nómina y Registro de Personal

La entidad realizó el registro de servicios personales, estudios y/o servicios individuales y otros relacionados con el recurso humano en -GUATENOMINAS-.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

La Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, utilizó el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUAATECOMPRAS, para publicar y gestionar sus adquisiciones, y se evaluó una muestra al 31 de diciembre de 2023 de los Números de Operación Guatecompras (NOG) y de los Números de Publicación Guatecompras (NPG) que se detallan a continuación:

NOG	NPG
19012896	E517323885
19151632	E517119021
19746687	E517123657
20085222	E517124637
20099525	E517125765
20146329	E522157955
20169434	E522161804



20185731	E522163696
20421249	E522907024
20748698	E526740590
	E526744197
	E529839962
	E529919273
	E530065576

Otros aspectos de cumplimiento a evaluar

Plan Operativo Anual

Se verificó el Plan Operativo Anual, el cual cumple con los requisitos establecidos para su elaboración, ampliaciones y presentación ante la Contraloría General de Cuentas.

Plan Anual de Auditoría

Se verificó que el Plan Anual de Auditoría se haya presentado en forma electrónica con su debida aprobación por parte de las autoridades superiores, ante la Contraloría General de Cuentas en el plazo legal establecido y el cumplimiento de las auditorías programadas a realizar en el período fiscal 2023.

Convenios

La entidad informó que suscribió cinco convenios, los cuales se detallan a continuación:

NÚMERO DE CONVENIO	FECHA	ORGANISMO EJECUTOR	FINALIDAD	VALOR
SG-040-2019	13/05/2019	Agencia de Cooperación Alemana para el Desarrollo GIZ	Cooperación Técnica no reembolsable para crear un sistema integrado de información para el registro, control y administración de los bienes sujetos a la extinción de dominio, del gobierno de Guatemala. El proyecto se encuentra finalizado según oficio SCAD/DASCD-430-2023/po, de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de fecha 22 de noviembre 2023.	Q.1,791,529.58
Carta de entendimiento de cooperación académica entre la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio y el Instituto Nacional	08/09/2022	Instituto Nacional de Administración Pública	Establecer una alianza estratégica y un marco de cooperación técnico-académico, dentro los ámbitos de competencia de la SENABED y el INAP, para la implementación de procesos de asistencia técnica, formación y capacitación para los empleados y funcionarios públicos que conforman a la SENABED.	0.00



d e Administración Pública.				
Carta de entendimiento entre la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio y la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico.	26/09/2022	Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico	Promover una alianza estratégica de colaboración entre la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio y la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico, para implementar procesos de capacitación y formación para los empleados y funcionarios públicos de la SENABED, así como otros proyectos de interés común para ambas partes que tengan por objeto fomentar la excelencia profesional en beneficio de los fines y objetivos de las Instituciones signatarias.	0.00
Carta de entendimiento entre la Secretaría Ejecutiva de la Comisión contra las Adiciones y el Tráfico ilícito de drogas -SECCATID- y la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-.	18/11/2022	Secretaría Ejecutiva de la Comisión contra las Adiciones y el Tráfico ilícito de drogas	Regular la cooperación entre la Secretaría Ejecutiva de la Comisión contra las Adiciones y el Tráfico ilícito de drogas y la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, para desarrollar promover y fortalecer el cumplimiento de las acciones contenidas en la Política Nacional para el Abordaje de las Drogas y Adiciones, específicamente aquellas que fomentan la prevención en el ámbito laboral, para reducir las consecuencias adversas del abuso de drogas, entre ellas el consumo de tabaco y alcohol, implementando acciones orientadas a la reducción de la demanda (acciones preventivas), así como incrementar el porcentaje de personas sensibilizadas y capacitadas para replicar algunos programas, a través de actividades ejecutadas en conjunto, considerando el enfoque de género, grupo étnico y cultural, con ello mejorar la conveniencia y participación ciudadana como mecanismo de prevención.	0.00
Convenio de Coordinación y Cooperación Técnica Institucional entre el Registro General de la Propiedad y la la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-.	02/08/2023	El Registro General de la Propiedad de la zona central	El presente convenio tiene por objeto la cooperación interinstitucional para el cumplimiento de las funciones de ambas instituciones, así como promover e impulsar programas, estudios, análisis y capacitaciones al personal del Registro General de la Propiedad, en la materia de administración de bienes sometidos a la acción de extinción de dominio, obteniendo la "SENABED"; consultas a distancia para el cumplimiento de sus funciones, mismas que serán utilizadas exclusivamente para los fines que la normativa de extinción de dominio establece.	0.00

Donaciones

La entidad informó que, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, recibió donaciones de la Organización de Estados Americanos, por un monto de Q. 22,078.00, las cuales fueron revisadas y no se encontraron deficiencias a reportar.



Préstamos

La entidad informó que, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, no suscribió ningún préstamo.

Transferencias

La entidad informó que, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, no efectuó transferencias o traslados de recursos financieros a Municipalidades, Organizaciones no Gubernamentales, Organismos Internacionales y Fideicomisos.

Seguimiento a Recomendaciones

Se verificó el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, con el objeto de verificar su cumplimiento por parte de las personas responsables.

Área del especialista

El equipo de Auditoría, consideró que no era necesario la solicitud de un especialista.

8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)

Descripción de criterios

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, su reglamento y sus Reformas.

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, su reglamento y sus reformas.

Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés.

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus reformas.



Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, su reglamento y sus reformas.

Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

Decreto Número 17-73, del Congreso de la República de Guatemala, Código penal y sus reformas.

Acuerdo Gubernativo Número 217-94, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.

Acuerdo Ministerial Número 460-2023, del Ministro de Finanzas Públicas, Acuerda aprobar las actualizaciones que han sido incorporadas al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector Público de Guatemala, Séptima Edición.

Acuerdo A-002-2020, del Contralor General de Cuentas. Acuerda Aprobar el Sistema de Registro de Altas, Ascensos y Bajas de la Administración Pública.

Acuerdo Número A-069-2021, del Contralor General de Cuentas. Acuerda crear el Módulo de Registro Único de Cuentadancias y sus modificaciones.

Resolución Número 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Resuelve emitir las Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Decreto Número 55-2010, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Extinción de Dominio.

Acuerdo Gubernativo Número 514-2011, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio.

El Acuerdo CONABED No. 01-2012, del Consejo Nacional de Administración de Bienes de Extinción de Dominio de fecha 08 de mayo de 2012, que acuerda aprobar la Política Inversionista de Fondo del Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -CONABED-.

El Acuerdo Número 057-2017, del Secretario General, de fecha 12 de octubre de 2017, que acuerda promulgar el Manual de Inversiones y del Manual de Inversiones de Rendimientos de Dineros Incautados (en moneda nacional).



El Acuerdo Número 10-2021, del Secretario General, de fecha 22 de enero 2021, que acuerda la aprobación del Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección de Control y Registro de Bienes, Segunda Versión.

El Acuerdo Número 18-2021, del Secretario General de fecha 03 de febrero 2021, que acuerda la aprobación del Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de la Unidad de Inversiones, Primera Versión.

El Acuerdo Número 28-2021, del Secretario General, de fecha 09 de marzo de 2021, que acuerda la aprobación de la actualización del Procedimiento de arrendamiento de bienes inmuebles incautados o extinguidos con precio base autorizado por la Dirección de Administración de Bienes, Segunda Versión.

La Resolución de Secretaría General No. SENABED/SG 086-2016 de fecha 05 de septiembre de 2016, que resuelve autorizar la implementación del Manual de Normas y Procedimientos de Compras, segunda versión, Manual de Normas y Procedimientos de Archivo General, Manual de Normas y Procedimientos de Almacén, Manual de Normas y Procedimientos de Reposición de Fondos Rotativos y Manual de Normas y Procedimientos de la Sección de Organización y Métodos.

La Resolución de Secretaría General No. SENABED/SG 087-2016, de fecha 05 de septiembre de 2016, que resuelve autorizar la implementación de los manuales: Manual de Normas y Procedimientos de la Sección de Contabilidad, Manual de Normas y Procedimientos para pago a proveedores por caja chica y Manual de Normas y Procedimientos para Ampliaciones y Modificaciones Presupuestarias.

La Resolución de Secretaria General Número SENABED/SG-027-2020 de fecha 01 junio de 2020 del Secretario General de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-, autorizar el Manual de Normas y Procedimientos del Fondo de Caja Chica.

La Resolución de Secretaría General No. SENABED/SG 099-2016, de fecha 11 de noviembre de 2016, que resuelve autorizar la implementación del Manual de Normas y Procedimientos de Administración de Bienes.

La Resolución de Secretaría General No. SENABED/SG-017-2017, de fecha 23 de febrero de 2017, que resuelve autorizar la implementación del Manual de Normas y Procedimientos para Control y Registro de Bienes.



La Resolución de Secretaría General No. SENABED/SG-049-2017, de fecha 26 de junio de 2017, que resuelve autorizar la implementación del Manual de Normas y Procedimientos para el Manejo de Inventario de Bienes Muebles no Fungibles y Fungibles de la SENABED.

La Resolución de Secretaría General No. SENABED/SG-042-2018 de fecha 26 de octubre de 2018, que resuelve autorizar la implementación del Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Auditoría Interna y Manual de Normas y Procedimientos de Contratación y Desvinculación de Personal (colaboradores) Renglones 011, 022, 029, 031 y Subgrupo 18 y Manual de Nomenclatura de Puestos 011, 022, 029, 031 Subgrupo 18 y sus emolumentos.

La Resolución de Secretaría General No. SENABED/SG-028-2020 de fecha 01 de junio de 2020, que resuelve autorizar la implementación del Manual de Normas y Procedimientos de Estudio de Valoración Económica, Estudio de Mercado de Bienes Inmuebles, Revalúo para Bienes Extinguidos e Incautados y Destrucción de Bienes de la Dirección de Administración de Bienes DAB.

La Resolución de Secretaría General No. SENABED/SG 026-2020, de fecha 01 de junio 2020, que resuelve autorizar la Modificación al numeral 4 del procedimiento: Arrendamiento de Bienes Inmuebles Incautados o Extinguidos.

La Resolución de Secretaría General No. SENABED/SG 027-2020 de fecha 01 de junio 2020, que resuelve autorizar la implementación del Manual de Normas y Procedimientos del Fondo de Caja Chica.

Acta Número 12-2014 suscrita el 19 de septiembre de 2014, por el Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -CONABED, que contiene la aprobación del Manual de Puestos y Funciones.

Sesión 3 CONABED, Acta 03-2022, Punto Cuarto de fecha 21 de marzo de 2022, Reglamento Interno de Trabajo de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-.

Acta Número cinco guión dos mil ventitrés (5-2023). Aprobado mediante Punto resolutivo octavo, Estructura Organizacional y Organigrama General 2023 de la SENABED, reunión ordinaria 05-2023 del CONABED.

Conflicto entre criterios

Durante el proceso de auditoría efectuada a la entidad, no se generó ningún conflicto entre criterios y al evaluar el control interno y procedimientos efectuados, se puede informar que posee una seguridad razonable en cuanto a la materia



controlada.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Los procedimientos de auditoría empleados fueron pruebas de cumplimiento, sustantivas y revisión analítica, por medio de la inspección, observación, recálculo y confirmación externa, aplicando técnicas de verificación documental, arqueos de fondos rotativos, verificación física de personal, de bienes y de inmuebles arrendados, entre otros, los cuales están descritos en los programas de auditoría correspondientes.

10. ACCIONES PREVENTIVAS

Durante el desarrollo de la auditoría, fue considerado el “Enfoque Preventivo”, el cual permite fortalecer el sistema de control interno de la entidad y también prevenir que ocurran eventos que afecten los objetivos institucionales.

El enfoque preventivo, esta contemplado en las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante el Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas; promueve la buena gobernanza con el objeto de construir confianza en las instituciones públicas.

La metodología utilizada para la aplicación del enfoque preventivo, fue realizada a través de la emisión de oficios, dirigidos a funcionarios y empleados de la entidad, en los cuales se incluyeron “Acciones Preventivas”, orientadas a corregir de manera oportuna los aspectos observados durante el proceso de la ejecución de la auditoría.

En ese sentido, el equipo de auditoría, emitió cinco (5) oficios, los cuales se detallan a continuación:

No.	No. De Oficio	Fecha	Norma de Control Interno relacionada	Acción Preventiva	Estado de la Acción
1	CGC-DASDSJ-SENABED-AFC-25-2023	31/08/2023	8.7 Constitución y Administración de Fondos Rotativos	Modificar uniformemente los nombres de los Fondos Rotativos.	Atendida
2	CGC-DASDSJ-SENABED-AFC-25-2023	31/08/2023	3.1.b) Establecer Procedimientos	Actualizar el Manual Vigente de Normas y Procedimientos para pago a proveedores por caja chica, en referencia al monto asignado.	Atendida



3	CGC-DASDSJ-SENABED-AFC-AP-01-2024	23/02/2024	12.2 Normativa Interna.	El Secretario General, debe girar instrucciones al Jefe del Departamento Administrativo, y éste a su vez a la encargada de Almacén y Suministros, para que solicite ante la Contraloría General de Cuentas, la autorización en hojas movibles del libro para el registro y control del ingreso y egreso de los cupones de combustible.	Atendida
4	CGC-DASDSJ-SENABED-AFC-AP-02-2024	14/03/2024	1.1.6 Rendición de Cuentas	El Secretario General, debe girar instrucciones para que se ingrese la información en los reportes de formularios usados, que correspondan a la numeración de los formularios utilizados al mes que presenta la rendición electrónica de ingresos y egresos.	Atendida
5	CGC-DASDSJ-SENABED-AFC-AP-03-2024	14/03/2023	12.2 Normativa Interna	El Secretario General, debe girar instrucciones para que se solicite una mesa técnica ante el Ministerio de Finanzas Públicas, para establecer la ruta a seguir para el registro del bien en el inventario, con el objetivo que se concilien los saldos.	No atendida

Se formuló un total de cinco (5) acciones preventivas, quedando no atendida una (1), de la cual se emitió Carta a la Entidad No. 01-2024, de fecha 10 de abril de 2024.

11. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





Prevención
buena gobernanza
construyen Confianza

DICTAMEN

Licenciada
Gloria Verna Guillermo Lemus
Secretario General
SECRETARIA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES EN EXTINCION
DE DOMINIO
Su Despacho

Señor (a) Secretario General:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) SECRETARIA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES EN EXTINCION DE DOMINIO, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2023, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





Prevención y buena gobernanza construyen Confianza

se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para emitir el dictamen de auditoría.

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) SECRETARIA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES EN EXTINCION DE DOMINIO al 31 de diciembre de 2023, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Guatemala, 09 de mayo de 2024

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Signature of Lic. CESAR GIOVANNI ISIDORO CASTILLO MONZÓN, Auditor Gubernamental



Signature of Licda. WANDA BRISOLA RAMÍREZ Y RAMÍREZ, Coordinador Gubernamental



Signature of Lic. EDGAR EDMUNDO PÉREZ MONROY, Supervisor Gubernamental



Estados financieros



Secretaría
Nacional de Administración de
Bienes en Extinción de Dominio
Departamento Financiero

**BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES**

RUBRO	MONTO
ACTIVO	
CAJA Y BANCOS	8,273,190.47
INVERSIONES	984,222,512.96
ACTIVO DIFERIDO A CORTO PLAZO	63,692.58
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO (NETO)	2,470,431.76
ACTIVO INTANGIBLE BRUTO	61,696.00
TOTAL ACTIVO	995,091,523.77
PASIVO	MONTO
CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO	615.73
GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR	476,821.35
OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	262,936.48
FONDOS DE TERCEROS	985,101,754.75
TOTAL PASIVO	985,842,128.31
PATRIMONIO	
ACUMULADO DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES	7,931,358.81
RESULTADO DEL EJERCICIO	1,318,036.65
TOTAL PATRIMONIO	9,249,395.46
TOTAL IGUAL A ACTIVO	995,091,523.77
CUENTAS DE ORDEN	
Cuentas de Orden -Débitos-	-
Otras Cuentas de Orden	-
Bienes Incautados y Extinguidos	853,041,722.12
Total Cuentas de Orden	853,041,722.12

Dr. Irving Donald Miranda Velásquez
JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO
SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN
DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO



Licda. Ana Graciela Sosa Guzmán
Director Administrativo Financiero
Secretaría Nacional de Administración
de Bienes en Extinción de Dominio



Diagonal 6, 10-26, zona 10. Ciudad de Guatemala
PBX: +502 24950600 | www.senabed.gob.gt
/senabedguatemala /senabed /senabedgt canal senabed





Secretaría
Nacional de Administración de
Bienes en Extinción de Dominio
Departamento Financiero

ESTADO DE RESULTADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES

RUBRO	2023
INGRESOS	
Ingresos Corrientes	
Otros Ingresos no Tributarios	22,972,487.84
Intereses	111,009.67
Transferencias Corrientes del Sector Público	11,000,000.00
Donaciones Externas	22,078.00
TOTAL INTRESOS	34,105,575.51
GASTOS	
Remuneraciones	26,598,851.68
Bienes y Servicios	4,153,221.30
Depreciación y Amortización	359,403.11
Bienes de Consumo Donaciones	14,945.00
Derechos sobre Bienes Intangibles	148,891.72
Otros Alquileres	803,832.00
Otras Perdidas	608,664.80
Transferencias Otorgadas al Sector Público	99,729.25
TOTAL GASTO	32,787,538.86
RESULTADO DEL EJERCICIO	1,318,036.65


Dr. Irving Donaldo Miranda Velásquez
JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO
SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN
DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO




Licda. Ana Graciela Sosa Guzmán
Director Administrativo Financiero
Secretaría Nacional de Administración
de Bienes en Extinción de Dominio



Diagonal 6, 10-26, zona 10. Ciudad de Guatemala
PBX: +502 24950600 | www.senabed.gob.gt
/senabedguatemala /senabed /senabedgt canal senabed





Secretaría
**Nacional de Administración de
 Bienes en Extinción de Dominio**
 Departamento Financiero

**INFORME ANALÍTICO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
 CORRESPONDIENTE DE ENERO A DICIEMBRE
 AÑO 2023**

I. ASPECTOS GENERALES DEL PRESUPUESTO

a) Apertura

La Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-, para el Ejercicio Fiscal 2023 cuenta con un presupuesto asignado y formulado a nivel de sistemas SIAF por VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES (Q. 24,656,858.00), integrados de la siguiente manera: Fuente de Financiamiento 11 "Ingresos corrientes" por ONCE MILLONES DE QUETZALES (Q.11,000,000.00) y Fuente de Financiamiento 17 "Ingresos derivados de la extinción de dominio", por TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES (Q.13,656,858.00), aprobados por el Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -CONABED- por medio del punto cuarto del Acta 14-2022 de fecha 15 de diciembre de 2022 de la sesión ordinaria 12-2022.

EN QUETZALES

TOTALES		Q	24,656,858.00
11	INGRESOS CORRIENTES	Q	11,000,000.00
17	INGRESOS DERIVADOS DE LA EXTINCION DE DOMINIO	Q	13,656,858.00

b) Sustitución

REFERENCIA	Monto
✓ Sustitución No. 01-2023, según resolución de Secretaría No. SG-3-2023, Disminución de caja y bancos de ingresos derivados por extinción de dominio-Fuente 18	Q 5,156,317.80
✓ Sustitución No. 01-2023, según resolución acuerdo de Secretaría No.SG-3-2023, Ingresos Propios-Fuente 31	Q 200,000.00
✓ Sustitución No. 01-2023, según resolución de Secretaría No.SG-3-2023, "Disminución de caja y bancos de ingresos propios" Fuente 32	Q 82,872.84
TOTAL	Q 5,439,190.64



Diagonal 6, 10-26, zona 10. Ciudad de Guatemala

PBX: +502 24950600

www.senabed.gob.gt

[/senabedguatemala](https://www.facebook.com/senabedguatemala) [/senabed](https://www.instagram.com/senabed) [/senabedt](https://www.youtube.com/channel/senabedt) canal senabed





Secretaría
Nacional de Administración de
Bienes en Extinción de Dominio
Departamento Financiero

II. ASPECTOS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO

a) Presupuesto de Ingresos

El cuadro que se presenta a continuación, reporta los movimientos presupuestarios que se realizaron en el transcurso del periodo de enero a diciembre 2023.

INGRESOS
ENERO-DICIEMBRE 2023
EN QUETZALES

CONCEPTO	APROBADO	SUSTITUCIÓN	VIGENTE AL MES DE ABRIL	AMPLIACIÓN	VIGENTE
TOTAL	Q 24,666,858.00	Q 5,439,190.64	Q 24,666,858.00	Q 14,754,820.48	Q 39,411,678.48
• Fuente 11 "Ingresos Corriente"	Q 11,000,000.00		Q 11,000,000.00	Q -	Q 11,000,000.00
• Fuente 17 "Ingresos Derivados de la Extinción de dominio", Ampliación 01-2023, Sección ordinaria 5-2023 -CONABED-	Q 13,656,858.00		Q 8,217,667.36	Q 5,439,190.64	Q 13,656,858.00
• Fuente 17 "Ingresos Derivados de la Extinción de dominio" Ampliación 02-2023, Sección ordinaria 9-2023 -CONABED-				Q 3,689,690.02	Q 3,689,690.02
• Fuente 17 "Ingresos Derivados de la Extinción de dominio" Ampliación 03-2023, Sección ordinaria 11-2023 -CONABED-				Q 1,528,599.81	Q 1,528,599.81
• Fuente 17 "Ingresos Derivados de la Extinción de dominio" Ampliación 04-2023, Sección ordinaria 12-2023 -CONABED-				Q 4,097,340.01	Q 4,097,340.01
• Sustitución: Fuente 18 "Disminución de caja y bancos de ingresos derivados por extinción de dominio"		Q 5,156,317.80	Q 5,156,317.80		Q 5,156,317.80
• Sustitución Fuente 31, "Ingresos Propios"	Q 200,000.00	Q 200,000.00	Q 200,000.00		Q 200,000.00
• Sustitución Fuente 32 "Disminución de caja y bancos de ingresos propios"	Q 82,872.84	Q 82,872.84	Q 82,872.84		Q 82,872.84

Fuente: Elaboración propia

b) Ejecución de Ingresos

El monto del presupuesto de ingresos por concepto de aporte del Gobierno Central a la presente fecha es de ONCE MILLONES DE QUETZALES (Q11,000,000.00), que fueron desembolsados mensualmente por medio de cuotas financieras aprobadas cuatrimestralmente por el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria - COPEP-.

Los recursos percibidos obtenidos de enero a diciembre, asciende a un total de: **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE QUETZALES CON 51/100 (Q.34,083,497.51)**, obtenidos de las Fuentes de Financiamiento que se describe en el siguiente cuadro:



Diagonal 6, 10-26, zona 10. Ciudad de Guatemala

PBX: +502 24950600

www.senabed.gob.gt

/senabedguatemala

/senabed

/senabedgt

canal senabed





Secretaría
Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio
 Departamento Financiero

INGRESOS PROGRAMADOS -PERCIBIDOS- ENERO-DICIEMBRE-2023 EN QUETZALES			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMADOS		INGRESOS
TOTALES			
	Q	30,096,048.64	Q 34,083,497.51
INGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL	Q	11,000,000.00	Q 11,000,000.00
Ingresos Ordinarios de Funcionamiento F-11	Q	11,000,000.00	Q 11,000,000.00
INGRESOS EXTINCION DE DOMINIO	Q	13,656,858.00	Q 22,972,487.84
Extinción de Dominio F-17	Q	13,656,858.00	Q 22,972,487.84
Fuente 18 "Disminución de caja y bancos de ingresos derivados por extinción de dominio"	Q	5,156,317.80	Q -
	Q	5,156,317.80	Q -
Fuente 31, "Ingresos Propios"	Q	200,000.00	Q 111,009.67
	Q	200,000.00	Q 111,009.67
Sustitución "Disminución de caja y bancos de ingresos propios" Fuente 32	Q	82,872.84	
	Q	82,872.84	Q -

Fuente: Elaboración propia



c) Ejecución de Egresos

El presupuesto de Egresos de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-, se ejecuta con base en lo establecido en el régimen Presupuestario de las Entidades Descentralizadas y Autónomas de la Ley Orgánica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado y su Reglamento, Decreto Número 101-97 y Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 del Presidente de la República de Guatemala, respectivamente, así como del Decreto Número 55-2010 Ley de Extinción de Dominio y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo Número 514-2011.

La Ejecución del Presupuesto por Programas correspondiente de enero a diciembre del año 2023, se presenta en el cuadro siguiente:



Diagonal 6, 10-26, zona 10. Ciudad de Guatemala

PBX: +502 24950600

www.senabed.gob.gt

[/senabedguatemala](#) [/senabed](#) [/senabedgt](#) [canal senabed](#)





Secretaría
Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio
 Departamento Financiero

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS							
ENERO-DICIEMBRE-2023							
EN QUETZALES							
PROGRAMA	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE	COM PROMETIDO	GASTOS DEVENGADOS	%	COM PROMETIDO NO DEVENGADO	SALDO POR COM PROMETER
TOTALES		Q 39,411,678.48	Q 32,616,695.22	Q 32,619,401.67	82.74%	Q 6,293.55	Q 6,755,083.26
01	Actividades Centrales	Q 26,213,820.32	Q 22,071,312.29	Q 22,065,018.74	84.17%	Q 6,293.55	Q 4,142,808.03
11	Incremento de Recursos CONABED	Q 11,342,954.77	Q 9,036,028.23	Q 9,036,028.23	79.66%	-	Q 2,306,926.54
12	Incremento de Rendimientos	Q 1,854,903.39	Q 1,509,354.70	Q 1,509,354.70	81.37%	-	Q 345,548.69

Fuente: SICOINDES reporte R00804788

El Programa 01 -Actividades Centrales-, presenta una ejecución del 84.17%, en relación al gasto programado, dichas actividades reflejan el apoyo administrativo financiero y de planificación, necesarias para el funcionamiento de la Institución.

El Programa 11 -Extinción de Dominio-, presenta una ejecución del 79.66%, en relación al gasto programado. Este programa contempla todos los gastos de funcionamiento que se realizan para gastos de administración y mantenimiento de bienes bajo disposición de la SENABED, con el propósito que puedan cumplir con la administración de Bienes Incautados en Extinción de Dominio y aquellos extinguidos.

El Programa 12 -Incremento Rendimientos-, presenta una ejecución del 81.37%, en relación al gasto programado. Dentro de este programa se contempla todos los rendimientos generados y obtenidos por medio de la celebración de contratos por parte de la Unidad de Registro de Contratistas; así como de las inversiones que se realicen para que la institución se sostenga financieramente de forma independiente.

El cuadro que se presenta a continuación detalla los valores acumulados que se tienen de los saldos comprometidos y los devengados correspondientes de enero a diciembre del año 2023, analizados por grupo de gasto:



Diagonal 6, 10-26, zona 10. Ciudad de Guatemala
 PBX: +502 24950600

www.senabed.gob.gt

/senabedguatemala /senabed /senabedgt canal senabed





Secretaría
Nacional de Administración de
Bienes en Extinción de Dominio
Departamento Financiero

EJECUCION POR GRUPO DE GASTO
ENERO-DICIEMBRE-2023
EN QUETZALES

GRUPO DE GASTO	MONTO VIGENTE	SALDO COMPROMETIDO	PORCENTAJE RESPECTO AL VIGENTE	MONTO DEVENGADO	PORCENTAJE RESPECTO AL VIGENTE
TOTAL					
PRESUPUESTO	Q 39,411,678.48	Q 32,616,595.22	82.76%	Q 32,610,401.67	82.74%
0	Q29,952,054.08	Q 25,739,854.83	85.94%	Q25,733,461.38	85.92%
1	Q 5,310,051.19	Q 3,880,999.15	73.09%	Q 3,880,999.15	73.09%
2	Q 2,292,226.05	Q 1,224,945.87	53.44%	Q 1,224,945.87	53.44%
3	Q 206,011.87	Q 197,210.92	96.19%	Q 197,210.92	96.19%
4	Q 1,043,670.49	Q 965,119.55	92.47%	Q 965,119.55	92.47%
9	Q 608,664.80	Q 608,664.80	100.00%	Q 608,664.80	100.00%

Fuente: SICOINDES reporte R00804768

El cuadro que se presenta a continuación muestra los porcentajes de ejecución por Fuente de Financiamiento, correspondiente de enero a diciembre del año 2023.

POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ENERO-DICIEMBRE-2023
EN QUETZALES

FUENTE	CONCEPTO	VIGENTE	DEVENGADO	PORCENTAJE EJECUTADO	SALDO
TOTALES		Q 39,411,678.48	Q 32,610,401.67	82.74%	Q 6,795,083.26
11	INGRESOS CORRIENTES	Q 11,000,000.00	Q 10,993,806.45	99.94%	Q -
17	INGRESOS DERIVADOS DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO*	Q 22,972,487.84	Q 16,301,281.18	70.96%	Q 6,671,206.66
18	Y BANCOS DE INGRESOS DERIVADOS POR EXTINCIÓN DE DOMINIO	Q 5,156,317.80	Q 5,156,317.80	100.00%	Q -
31	INGRESOS PROPIOS	Q 200,000.00	Q 76,123.40	38.06%	Q 123,876.60
32	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS	Q 82,872.84	Q 82,872.84	100.00%	Q -

Fuente: SICOINDES reporte R00804768



Diagonal 6, 10-26, zona 10. Ciudad de Guatemala

PBX: +502 24950600

www.senabed.gob.gt

[f](#) /senabedguatemala

[t](#) /senabed

[@](#) /senabedgt

[v](#) canal senabed





Secretaría
Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio
 Departamento Financiero

De los recursos percibidos del Gobierno Central, Fuente de Financiamiento 11 "Ingresos Corrientes" se realizó una ejecución del 99.94%.

De la Fuente de Financiamiento 17 "Ingresos derivados de la extinción de dominio", su ejecución fue del 70.96%, mismos que corresponden a los fondos de dineros extinguidos según lo regulado en la Ley de Extinción de Dominio, y Decreto 55-2010 y Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, Acuerdo Gubernativo 514-2011.

De la Fuente de Financiamiento 18 "Disminución de caja y bancos de ingresos derivados por extinción de dominio", se ejecutó el 100%, que corresponde a los fondos de dineros extinguidos según lo regulado en la Ley de Extinción de Dominio, según Decreto 55-2010 y Reglamento.

De la Fuente de Financiamiento 31 "Ingresos Propios", se devengo el 38.06%, mismos que corresponde a los Ingresos propios generados de los intereses de las cuentas bancarias.

De la Fuente de Financiamiento 32 "Disminución de caja y bancos de ingresos propios", se devengo el 100% de los mismos que corresponde a los Ingresos propios generados de los Intereses por depósitos bancarios.

Lic. Suigly Janette Barreno Maldonado
 JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESUPUESTO
 SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

Dr. Irving Donaldo Miranda Velásquez
 JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO
 SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

licda. Ana Graciela Sosa Guzmán
 Director Administrativo Financiero
 Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio

Diagonal 6, 10-26, zona 10. Ciudad de Guatemala

PBX: +502 24950600 | www.senabed.gob.gt

/senabedguatemala /senabed /senabedgt canal senabed



Notas a los estados financieros



Secretaría
**Nacional de Administración de
 Bienes en Extinción de Dominio**
 Departamento Financiero

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE 2023

Nota número 1

Fundamento legal

La Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED- en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto del Congreso de la República de Guatemala y la normativa correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, se describen las operaciones financieras realizadas por la Institución, que permitieron cumplir con los objetivos y metas propuestas según lo establece el Decreto número 55-2010 Ley de Extinción de Dominio del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo número 514-2011 Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio.

Asimismo se presentan los Estados Financieros con sus respectivas Notas, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023. Dicha información refleja la transparencia y racionalidad de la administración de los recursos financieros percibidos durante el ejercicio antes indicado.

Nota número 2

Unidad monetaria

Las cifras que presentan de los Estados Financieros de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-, están expresadas en Quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

Nota número 3

Período fiscal

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el Ejercicio Fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes, entre sí.



Diagonal 6, 10-26, zona 10. Ciudad de Guatemala
 PBX: +502 24950600 | www.senabed.gob.gt

/senabedguatemala /senabed /senabedgt canal senabed





Secretaría
**Nacional de Administración de
Bienes en Extinción de Dominio**
Departamento Financiero

Nota número 4

Base de lo devengado

Los registros contables se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

Nota número 5

Plataforma informática

A partir del Ejercicio Fiscal 2011, los registros de la ejecución presupuestaria de los ingresos y egresos de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-, se realizan por medio del Sistema Integrado de Administración Financiera. El Sistema de Contabilidad Integrada -SICOINDES-, es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única; asimismo, genera en forma automatizada los Estados Financieros, por medio de matrices contables de presupuesto y contabilidad.

Nota número 6

Bancos

El saldo que reporta la cuenta en el Balance General al 31 de diciembre del 2023, se integra con los saldos de las siguientes cuentas bancarias:



Diagonal 6, 10-26, zona 10. Ciudad de Guatemala
PBX: +502 24950600

www.senabed.gob.gt

 /senabedguatemala

 /senabed

 /senabedgt

 canal senabed





Secretaría
Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio
 Departamento Financiero

INTEGRACIÓN DEL SALDO DE BANCOS
 PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
 (Expresado en Quetzales)

No.	No. de la Cuenta	Nombre de la Cuenta	Banco	Aperturada para	Saldo al 31/12/2023
DEPOSITOS MONETARIOS					
1	3-445-26928-7	Fondos Extinguidos - SENABED	Banrural	Fondos de Extinción de Dominio.	7,266,784.73
2	3-445-26928-6	Aporta Institucional - SENABED	Banrural	Fondos Corrientes	277,163.22
3	3-0445-1020783-9	Ingresos Propios SENABED	Banrural	Ingresos Propios	\$0,000.73
4	02-099-080515-0	SENABED	Crédito Hipotecario Nacional	Arrendamiento de Bienes Extinguidos.	536,279.11
5	02-099-080517-9	SENABED	Crédito Hipotecario Nacional	Arrendamiento de Bienes Incautados.	323,748.40
6	02-099-080518-7	SENABED	Crédito Hipotecario Nacional	Subastas de Bienes Extinguidos.	604.87
7	02-099-080519-5	SENABED	Crédito Hipotecario Nacional	Subastas de Bienes Incautados.	1,747.65
8	02-099-079484-3	Fondos de Rendimiento de Dineros Incautados	Crédito Hipotecario Nacional	El rendimiento generado por inversiones en quetzales.	1,819.12
9	02-099-081211-6	Fondos de Capital y Rendimiento de Dineros Extinguidos	Crédito Hipotecario Nacional	Rendimientos y Rendimientos de Dineros en quetzales.	1.99
10	02-099-080292-7	Fondos de Ingresos para Inversión en CDP	Crédito Hipotecario Nacional	Ingreso de Dinero para nueva inversión en quetzales.	12,045.16
11	8-445-01981-1	Fondos de Capital de Dinero Incautado Dolares	Crédito Hipotecario Nacional	Capital de Dineros Incautado Dolares.	2,991.85
12	8-445-01983-5	Rendimiento de Dinero Incautado Dolares.	Banrural	Rendimientos de Dinero Incautado	6.24
		CUENTAS DE AHORRO	NO APLICA	N.O APLICA	
		TOTAL			8,273,190.47

Fuente: Elaboración propia

Nota número 7

Inversiones financieras

El saldo que reporta la cuenta en el Balance General al 31 de diciembre del 2023, es de **Q.984,222,512.96** el cual se integra de la siguiente manera:

(Cifras Expresadas en Quetzales)

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD CDP	VALOR
1	Inversión en Moneda Nacional	242	Q 890,142,663.72
2	Inversión en Moneda Extranjera	19	Q 94,079,849.24
	TOTAL		Q 984,222,512.96

Fuente: Elaboración propia

Las cuentas descritas en el cuadro anterior no son propiedad de SENABED y son de carácter transitorio o cuentas puentes, sin embargo la Ley de Extinción de Dominio Decreto Número 55-2010, faculta a esta Secretaría abrir cuentas provenientes de dineros incautados y extinguidos de conformidad con los artículos 45 y 46 de la citada ley y los Artículos 33 y 34 del Reglamento.



Diagonal 6, 10-26, zona 10. Ciudad de Guatemala

PBX: +502 24950600

www.senabed.gob.gt

[/senabedguatemala](https://www.facebook.com/senabedguatemala) [/senabed](https://www.twitter.com/senabed) [/senabedgt](https://www.instagram.com/senabedgt) [canal senabed](https://www.youtube.com/canal_senabed)





Secretaría
Nacional de Administración de
Bienes en Extinción de Dominio
Departamento Financiero

Nota número 8

Propiedad planta y equipo

El saldo que reporta la cuenta en el Balance General al 31 de diciembre de 2023, es de **Q.2, 470,431.76** el cual se integra de la siguiente manera:

(Cifras Expresadas en Quetzales)

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Propiedad y planta en operación	Q. 1,506,057.00
2	Maquinaria y equipo	Q. 5,097,665.55
3	Equipo militar y de seguridad	Q. 127,489.50
4	Otros activos fijos	Q. 525,622.81
5	Depreciación acumulada	-Q. 4,786,403.10
	TOTAL	Q. 2,470,431.76

Fuente: Reporte SICOIN R00807188

Nota número 9

Gastos al personal a pagar

El saldo que reporta la cuenta en el Balance General al 31 de diciembre de 2023, es de **Q. 476,821.35**, el cual se integra de la siguiente manera:

(Cifras Expresadas en Quetzales)

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Asociación de Auxilio en Cesantía del Empleado Público -ACEP-	Q. 30.00
2	Colegio de Profesionales de las Ciencias Económicas	Q. 230.00
3	Ministerio de Trabajo Decreto 81-70	Q. 38,789.19
4	Cuota Laboral IGSS	Q. 21,755.80
5	Impuesto Sobre la Renta	Q. 57,157.40
6	Retenciones Judiciales	Q. 270,204.78
7	Boleto de Ornato Municipalidad de Guatemala	Q. 2,098.61
8	IVA Retenido	Q. 16,642.64
9	Impuesto Sobre la Renta Empleados	Q. 69,912.93
	TOTAL	Q. 476,821.35

Fuente: Reporte SICOIN R00806051



Diagonal 6, 10-26, zona 10. Ciudad de Guatemala

PBX: +502 24950600

www.senabed.gob.gt

[f/senabedguatemala](#)

[t/senabed](#)

[@senabedgt](#)

[v/canal senabed](#)





Secretaría
**Nacional de Administración de
 Bienes en Extinción de Dominio**
 Departamento Financiero

Nota número 10

Fondos de terceros

El saldo que reporta la cuenta en el Balance General al 31 de diciembre de 2023, es de Q.985, 101,754.75 el cual se integra de la siguiente manera:

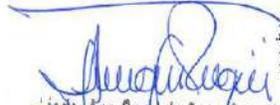
(Cifras Expresadas en Quetzales)

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Inversión en Moneda Nacional	Q 890,142,663.72
2	Inversión en Moneda Extranjera	Q 94,079,849.24
3	Fondos de Capital de Dinero Incautado Dólares	Q 2,991.85
4	Rendimiento de Dinero Incautado Dólares	Q 4.24
5	Fondos de Capital y Rendimiento de Dinero Extinguidos	Q 1.39
6	Fondos de Capital de Dineros Incautados	Q 12,045.16
7	Rendimiento de Dineros Incautados	Q 1,819.12
8	Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio - SENABED-	Q -
9	Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio - SENABED-	Q 323,748.40
10	Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio - SENABED-	Q 1,747.65
11	Fondos Provisionales -SENABED-	Q 604.87
12	Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio - SENABED-	Q 536,279.11
	TOTAL	Q 985,101,754.75

Fuente: Reporte SICOIN RC0805737


 Dr. Irving Donaldo Miranda Velásquez
 JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO
 SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN
 DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO




 Licda. Ana Graciela Sosa Guzmán
 Director Administrativo Financiero
 Secretaría Nacional de Administración
 de Bienes en Extinción de Dominio



Diagonal 6, 10-26, zona 10. Ciudad de Guatemala

PBX: +502 24950600

| www.senabed.gob.gt



/senabedguatemala



/senabed



/senabedgt



canal senabed





Prevención y
buena gobernanza
construyen Confianza

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciada
Gloria Verna Guillermo Lemus
Secretario General
SECRETARIA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES EN EXTINCION
DE DOMINIO
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) SECRETARIA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES EN EXTINCION DE DOMINIO al 31 de diciembre de 2023, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 09 de mayo de 2024

Atentamente,



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





Prevención y
buena gobernanza
construyen Confianza

EQUIPO DE AUDITORÍA

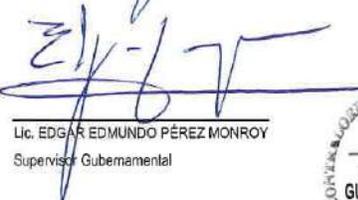
Área financiera y cumplimiento


 Lic. CESAR GEOVANNI SIDORIO CASTILLO MONZÓN
 Auditor Gubernamental




 Licda. WANDA BRISEIDA RAMÍREZ Y RAMÍREZ
 Coordinador Gubernamental




 Lic. EDGAR EDMUNDO PÉREZ MONROY
 Supervisor Gubernamental



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





Prevención
buena gobernanza
construyen Confianza

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciada

Gloria Verna Guillermo Lemus

Secretario General

SECRETARIA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES EN EXTINCION DE DOMINIO

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) SECRETARIA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES EN EXTINCION DE DOMINIO correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Incumplimiento a las recomendaciones de auditoría anterior
2. Deficiente gestión en el reclamo de seguros



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





Prevención y
buena gobernanza
construyen Confianza

Guatemala, 09 de mayo de 2024

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. CESAR GEOVANNI SIDORO CASTILLO MONZÓN
Auditor Gubernamental




Licda. WANDA BRISEIDA RAMÍREZ Y RAMÍREZ
Coordinador Gubernamental




Lic. EDGAR EDMUNDO PÉREZ MONROY
Supervisor Gubernamental



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Incumplimiento a las recomendaciones de auditoría anterior

Condición

En la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-, derivado del seguimiento a las recomendaciones realizadas en la Auditoría Financiera y de Cumplimiento del ejercicio fiscal año 2022, practicada por el equipo de auditoría anterior y al requerir por escrito las acciones administrativas se determinó que no fueron atendidas las recomendaciones por los responsables de su implementación, siendo los hallazgos siguientes:

No. 8 Deficiencias en la acreditación de contratistas para el evento de subasta pública, recomendación: “El Secretario General, debe girar instrucciones al Jefe de la Unidad de Registro de Contratistas y éste a su vez al Jefe del Departamento de Acreditación de Contratistas, para que al momento de emitir las resoluciones para ser contratistas se aseguren que la información que fue proporcionada por los interesados sean revisadas y evaluadas para dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.”

No. 14 Falta de procedimiento para el cálculo promedio de la indemnización, recomendación: “El Secretario General, debe realizar las acciones correspondientes para que se norme el cálculo promedio del pago de la indemnización. El Director Administrativo Financiero, debe girar instrucciones al Jefe del Departamento Financiero y al Jefe de la Sección de Contabilidad, para que al momento de solicitar y aprobar el pago, cuenten con una normativa para que el cálculo sean tomado correctamente y que no haya discrecionalidad en el pago de la indemnización. El Director Administrativo Financiero, debe girar instrucciones al Jefe del Departamento de Recursos Humanos y éste a su vez al Encargado de Nóminas, para que al momento de elaborar los cálculos para el pago de la indemnización, tomen en cuenta la normativa donde se establezca que beneficios son aplicables para dichos cálculos.”

En relación al incumplimiento de la recomendación del hallazgo No. 8 Deficiencias en la acreditación de contratistas para el evento de subasta pública; dicha situación fue comprobada debido a que en el expediente de la acreditación de contratistas para el evento de subasta pública No.



SENABED/4-2023/VA/VEH/DAB, de fecha 30 de agosto de 2023, se emitieron Resoluciones sin cumplir con los requisitos que establece la normativa vigente.

El incumplimiento de la recomendación del hallazgo No. 14 Falta de procedimiento para el cálculo promedio de la indemnización, se evidencia en lo indicado por el Director Administrativo Financiero y el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, en OFICIO-0919-2024/DAF/DRH/LMZM-Imzm, de fecha 28 de febrero de 2024, en el cual se detalla que existe la propuesta del Manual de Normas, Procesos y Procedimientos para el trámite del pago de prestaciones laborales por liquidación laboral.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 66, Seguimiento a las recomendaciones de auditoría, establece: “Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría.

La Contraloría a través de su dependencia específica dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar las acciones realizadas para atender las recomendaciones respectivas.”

Causa

El Secretario General, el Jefe de la Unidad de Registro de Contratistas, el Jefe del Departamento de Acreditación de Contratistas, el Jefe del Departamento Financiero, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, el Jefe de la Sección de Contabilidad y el Encargado de Nóminas, no atendieron las recomendaciones de auditoría emitidas en el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Falta de seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones remitidas por Contraloría General de Cuentas.



Recomendación

El Secretario General, debe girar instrucciones al Jefe del Departamento de Acreditación de Contratistas, para que proceda a dar cumplimiento a la recomendación contenida en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento del año 2022, de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los responsables

En memorial sin número, de fecha 03 de abril de 2024, la señora Angela Marina Figueroa Molina, quien fungió en el cargo de Secretario General, durante el período del 01 de enero al 06 de agosto de 2023, manifiesta: "...De la presunta falta de seguimiento al Hallazgo No. 14 "Falta de procedimiento para el cálculo promedio de la indemnización":

Los Auditores, señalan que la condición, es la falta de seguimiento del Hallazgo Número 14, el cual señala como condición lo siguiente: "El incumplimiento de la recomendación del Hallazgo No. 14 Falta de Procedimiento para el cálculo promedio de la indemnización, se evidencia en lo indicado por el Director Administrativo Financiero y el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, en OFICIO-0919-2024/DAF/DRH/LMZM-Imzm de fecha 28 de febrero de 2024, en el cual se detalla que existe la propuesta del Manual de Normas, Procesos y Procedimientos para el pago de prestaciones laborales por liquidación laboral ”.

19 de enero 2023, requerí al Jefe de la Sección de Organización y Métodos, informe sobre los manuales de normas y procedimientos de la Secretaría Nacional, en cuanto a estatus, fecha de aprobación y todos los instrumentos que se encuentren en fase de elaboración y pendientes de aprobación. Lo cual puede verificarse en Oficio SNBD-DSG-164-2023/SG-ejma.

Derivado de lo requerido, el Jefe de la Sección de Organización y Métodos y la Jefe del Departamento de Planificación y Estadística, el 20 de enero de 2023, me informaron cuales eran los Manuales de Normas y Procedimientos de SENABED vigentes, los instrumentos que se encuentran en fase de elaboración y pendientes de aprobación, en los cuales puede verificarse que NO había, ningún instrumento pendiente de aprobación en fase de elaboración relacionado a un Manual o Procedimiento para el pago de prestaciones laborales por liquidación laboral. Lo cual puede verificarse en Oficio 0025/DIE/DPE/SOM/MYCE-caml.

8 de febrero 2023, requerí al Director Administrativo Financiero en funciones, que de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo Gubernativo Número 514-2011, Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, así como al Manual de Puestos y Funciones, instruyera al personal de la Dirección Administrativa Financiera, para la planificación, organización, ejecución, dirección y control de los sistemas administrativos, financieros y de recursos humanos de esta Secretaría Nacional,



que permitan la operatividad, seguimiento y evaluación de las funciones inherentes a su Dirección. Lo cual puede verificarse en Oficio SNBD-DSG-350-2023/SG-ejma.

11 de abril 2023, solicité a la Directora Administrativa Financiera, que indique cuál es el procedimiento que utiliza el Departamento de Recursos Humanos y el Departamento Financiero de esta Secretaría Nacional, para el pago de prestaciones laborales (lo anterior se deriva a que el Secretario General por segregación de funciones, no interviene en el cálculo para el pago de prestaciones laborales ni indemnización); asimismo, solicité que indicara quiénes eran los funcionarios que intervienen en el proceso en mención relacionado. Lo cual puede verificarse en Oficio SNBD-DSG-859-2023/SG-nmlc.

Como puede evidenciarse, es desde este momento que inicio a realizar acciones en relación al procedimiento para cálculo y pago de prestaciones e indemnización.

13 de abril 2023, requerí a todos los Directores y Jefes de Unidad, que de forma permanente se analicen, evalúen y actualicen los manuales operativos vinculados a sus Direcciones o Unidades de conformidad con las atribuciones que realizan cada área administrativa, debiendo presentar las propuestas que consideren pertinentes al Departamento de Planificación y Estadística, para ser aprobadas por el Despacho Superior o elevadas al Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio para su aprobación. Lo cual puede verificarse en Oficio SNBD-DSG-891-2023/SG-nmlc.

9 de mayo 2023, requerí a la Directora Administrativa Financiera analizara la recomendación realizada por la Contraloría General de Cuentas en relación al Hallazgo Número 14 y me indicara si era procedente o realizar la justificación correspondiente, lo cual se procedió a incluir en la respuesta del requerimiento Oficio Número CGC-AFC-DAS-04-0046-SENABED-148-2022 de fecha 5 de mayo de 2023. Lo cual puede verificarse en Oficio SNBD-DSG-1135-2023/AF-nmlc.

12 de mayo 2023, remito respuesta al Supervisor Gubernamental y Auditores Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas, al Oficio Número CGC-AFC-DAS-04-0046-SENABED-148-2022 de fecha 5 de mayo de 2023, en el que remití en original las recomendaciones solicitadas, en las que puede evidenciarse en la que relaciona al Hallazgo 14 (Folio 64) señala “El Secretario General, debe de realizar las acciones correspondientes para que se norme el cálculo promedio del pago de indemnización”, lo cual en el desarrollo del presente escrito y prueba documental puede verificarse que sí realicé las acciones, teniendo como resultado, el proyecto de Manual que contiene ese proceso, el cual a la presente fecha continúa pendiente de la aprobación del Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, en el cual como ejecutor de las



decisiones que emanan del mismo no puedo obligar ni tener injerencia para la aprobación del mismo. Lo cual puede verificarse en Oficio SNBD-DSG-1166-2023/AF-nmlc.

15 de mayo 2023, la Directora Administrativa Financiera, derivado de las acciones de Secretaría General y reuniones sostenidas en relación al Hallazgo No. 14, giró instrucciones al Jefe del Departamento de Recursos Humanos, para que a través del Encargado de Nóminas al momento de elaborar los cálculos para el pago de la indemnización, tomara en cuenta la normativa donde se establezca qué beneficios son aplicables a esos cálculos. Esto demuestra que si se realizaron acciones de SEGUIMIENTO a las recomendaciones. Lo cual puede verificarse en Oficio 1811/DAF/ASG-gasc.

29 de mayo 2023, requerí al Jefe de la Sección de Organización y Métodos, que deberá seguirse el proceso ya establecido para la emisión de los Manuales, por lo que, debe proceder como corresponda. Lo cual puede verificarse en Oficio SNBD-DSG-1304-2023/AF-nmlc.

13 de junio 2023, en Providencia AJMEJIA-2231-2023 de me notifica la sanción económica S-0927-2023, solicitado por los auditores nombrados DAS-04-0046-2022 de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 (como ya indiqué asumí el cargo de Secretario General el 9 de diciembre de 2022, de la auditoría practicada de los 14 días hábiles los auditores me imponen la sanción como Secretario General omitiendo al Funcionario que ejerció el 98% del período auditado), en ejercicio de mi defensa solicité apertura a prueba concluyendo en resolución emitida por ese ente fiscalizador en el cual se dejó sin efecto la sanción económica impuesta derivado de los argumentos de defensa y documentación de soporte, expediente el cual pueden verificar en los archivos de la Contraloría General de Cuentas en Sanción Económica S-097-2023.

19 de junio 2023, como Secretaria General en aras de transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública, hice de conocimiento del Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, como ente rector y superior de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, la notificación realizada por la Contraloría General de Cuentas, de los diecinueve hallazgos, esta acción la realicé en Sesión Ordinaria 6-2023 y está contenida en Acta 6-2023, e indiqué que se analizarían y se tomarían las acciones administrativas internas. Lo cual puede verificarse en Fotocopia simple de la primera hoja y la veintidós del Acta 6-2023 del Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio.

27 de junio 2023, la Jefe del Departamento de Recursos Humanos, en



seguimiento a las reuniones sostenidas con la Directora Administrativa Financiera y en seguimiento de las recomendaciones realizadas por el equipo auditor, requirió al Encargado de Nóminas, tomar en cuenta la normativa para verificar los beneficios aplicables a los cálculos en la indemnización, así como la elaboración del procedimiento para el pago de prestaciones otorgándole el plazo para presentar la misma el 14 de julio de 2023. Lo cual puede verificarse en Oficio 2440-2023/DAF/DRH/LMZM-sacg.

29 de junio 2023, respondí al Auditor Interno siguiendo la argumentación ya presentada en el escrito de apertura a prueba solicitada a la Contraloría General de Cuentas, es por ello que en ese Oficio de mi respuesta hice relación concretamente a la sanción que se me había impuesto y que posteriormente se dejó sin efecto, siendo ese el contexto de mi respuesta al Auditor Interno, a su vez le solicité que realizara auditorías preventivas. Lo cual puede verificarse en Oficio SNBD-DSG-1567-2023/SG-ejma.

7 de agosto de 2023, entregué el cargo de Secretaria General, en esa fecha el Manual de Normas, Procesos y Procedimientos para el trámite del pago de prestaciones laborales por liquidación laboral, estaba en elaboración por ser una actividad de ese Departamento. Lo cual puede verificarse en Certificación del Acta de Entrega de Cargo Número 032-2023 de fecha 7 de agosto 2023.

Posterior a que hice entrega del cargo en agosto 2023, el seguimiento y trámite para poder tener el Manual de Normas, Procesos y Procedimientos para el trámite del pago de prestaciones laborales por liquidación laboral, continuó.

Meses de Agosto a Noviembre 2023, se sostuvieron reuniones continuas a efecto del seguimiento y elaboración del Manual de Normas, Procesos y Procedimientos para el trámite del pago de prestaciones laborales por liquidación laboral, obteniendo después de análisis, edición, revisiones, para su remisión al Departamento de Planificación y Estadística para formato y revisión del mismo.

7 de diciembre de 2023, la Directora Administrativa Financiera, remite a la Secretaria General y Secretaria General Adjunta, el Proyecto de Manual con el visto bueno del Departamento de Planificación y Estadística, Lo cual puede verificarse en copia simple de correos electrónicos y el Proyecto de Manual de Normas, Procesos y Procedimientos para el trámite del pago de prestaciones laborales por liquidación laboral.

CONCLUSIÓN Y VERIFICACIÓN DE SEGUIMIENTO AL HALLAZGO No.14:

Desde que tomé posesión en el cargo de Secretario General en el mes de diciembre 2022, inicié con el seguimiento y actualización de los distintos Manuales



de Normas y Procedimientos de la Institución, tal y como puede verificarse en Oficios dirigidos a los distintos Directores y Jefes de las dependencias administrativas de SENABED aportados como prueba en el presente escrito.

Instruí a los Directores y Jefes de Unidad, que de forma permanente debían monitorear y actualizar los Manuales de Normas y Procedimientos; a su vez convoqué a reuniones de Directores y Jefes de Unidad en mi cargo de Secretaria General, en las que instruí y acordamos acciones a implementar, con el objeto de dar seguimiento a las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas.

En relación al seguimiento del Hallazgo Número 14, las acciones que realicé giré los oficios correspondientes, sostuve reuniones con la Directora Administrativa y Financiera y la Jefe del Departamento de Recursos Humanos, y se giraron los oficios respectivos a efecto de poder contar con un con la normativa para poder realizar el cálculo promedio de indemnización, en el ámbito de sus competencias.

Es necesario indicar que, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, me fue notificado el 29 de mayo de 2023 y entregué el cargo de Secretario General el 7 de agosto de 2023, en esos 49 días hábiles, no podía emitirse la normativa para el cálculo de prestaciones por el Departamento de Recursos Humanos, la Dirección Administrativa Financiera y el Departamento de Planificación y Estadística, para que, posterior a ello se elevara al Despacho del Secretario General, a efecto de revisión y aprobación de la misma; y como ya demostré en los Manuales de Procesos y Procedimientos pendientes de elaboración y aprobación desde que tomé posesión del cargo de Secretario General no se contemplaba la misma.

Sin embargo, las acciones fueron realizadas en el ámbito de las funciones de las personas que intervienen en la elaboración de un Manual de Normas y Procedimientos, y al haber entregado el cargo de Secretaria General en el mes de agosto de 2023, esas acciones continuaron, obteniendo como resultado el proyecto del Manual de Normas, Procesos y Procedimientos para el trámite del pago de prestaciones laborales por liquidación laboral.

Es necesario hacer de conocimiento de los Auditores que, todos los Manuales de Normas, Procesos y Procedimientos en reiteradas ocasiones se han elevado al Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, los cuales a la presente fecha no se han aprobado por no existir consenso en cuanto a la autoridad competente para aprobar los Manuales de Normas y Procedimientos.

Por lo que concluyo que si realicé acciones y se dio el seguimiento



correspondiente a la recomendación realizada al Hallazgo Número 14

En relación a la presunta falta de seguimiento del Hallazgo Número 14.

La recomendación emitida por la Contraloría General de Cuentas contenida en el Hallazgo Número 14, señala expresamente que el Secretario General debe realizar acciones para que se norme el cálculo promedio del pago de indemnización.

Por lo que es imperativo señalar que, de forma previa y posterior SI realicé acciones las que demuestro de manera fehaciente con la prueba descrita y aportada en el presente escrito, para obtener como resultado el Proyecto de “Manual de Normas, Procesos y Procedimientos para el trámite del pago de prestaciones laborales por liquidación laboral”, esto es derivado de las múltiples acciones que realicé como Secretaria General y tomando en cuenta que, un Manual de Normas, Procesos y Procedimientos no es un instrumento que se pueda realizar en un corto tiempo (2 meses 7 días en el que fungí como Secretario General).

FUNDAMENTO DE DERECHO

El Artículo 12 de la Constitución Política de la República De Guatemala, regula que “(...) La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.”

El Artículo 53 del Acuerdo Gubernativo Número 318-2003, del Presidente de la República, “Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas”, establece. “Formulación de cargos. Para los efectos de lo que establece el inciso f) del Artículo 4 de la Ley, los auditores gubernamentales con el visto bueno del supervisor correrán audiencia por un plazo de hasta 15 días hábiles improrrogables al responsable, para que proceda a desvanecer los cargos o reparos formulados contenidos en el informe respectivo. En dicho informe figurarán las sumas reparadas, las citas de las leyes infringidas y deberá ser notificada por los procedimientos legales....”

En memorial sin número, de fecha 03 de abril de 2024, el señor Irving Donaldo Miranda Velásquez, quien fungió en el cargo de Jefe del Departamento Financiero, durante el período del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2023, manifiesta: “...Partiendo de la primicia del posible hallazgo, me encuentro en la obligación de exponer que en fecha 31 de octubre de 2023, el Doctor Franck Helmuth Bode Fuentes, Contralor General de Cuentas, mediante resolución número



AP-D-033-2023 resolvió dejar sin efecto la sanción económica del hallazgo 14 “Falta de Procedimiento para el cálculo promedio de la indemnización”, dentro del Informe de Auditoría de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; es decir, se determinó la improcedencia jurídica de la sanción que se pretendía imponer, por ende, se determinó improcedente el criterio del auditor referente a la falta de procedimiento en mención.

Sin embargo, pese a lo expuesto en el párrafo anterior, se puede decir que, siendo el Estado, a través de sus órganos e instituciones el encargado velar por la proba fiscalización de las conductas oficiales de los funcionarios públicos, en atención a los preceptos jurídicos positivos aplicables, es necesaria la siguiente exposición de motivos:

I. Argumento principal:

El texto presentado como un posible hallazgo no toma en consideración la resolución emitida por el Contralor General de Cuentas, Doctor Franck Helmuth Bode Fuentes, en fecha 31 de octubre de 2023, mediante la resolución número AP-D-033-2023. Esta resolución dejó sin efecto la sanción económica relacionada con el hallazgo No. 14 "Falta de Procedimiento para el cálculo promedio de la indemnización" dentro del Informe de Auditoría de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022. Por lo tanto, cualquier alegato basado en dicho hallazgo carece de fundamento jurídico.

II. Detalles de la resolución:

- a. La resolución AP-D-033-2023, emitida por el Contralor General de Cuentas, determinó la improcedencia jurídica de la sanción económica propuesta en relación con el hallazgo No. 14.
- b. Al dejar sin efecto la sanción económica, se establece que la supuesta falta de procedimiento para el cálculo promedio de la indemnización carece de validez legal y, por lo tanto, no puede ser utilizada como base para argumentos posteriores.

III. Implicaciones en la argumentación presentada:

Al ignorar la resolución emitida por la máxima autoridad en materia fiscalización, se está tergiversando la situación y se está dando una imagen distorsionada de la realidad. Cualquier argumento basado en el incumplimiento de la recomendación del hallazgo No. 14 pierde validez frente a la determinación oficial de improcedencia jurídica de la sanción.



CONCLUSIÓN:

Considerando la resolución emitida por el Contralor General de Cuentas, se concluye que el posible HALLAZGO NO. 1, INCUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR, carece de fundamento jurídico y, por lo tanto, cualquier alegato basado en dicho hallazgo debe ser descartado. Es fundamental reconocer la autoridad de las decisiones legales en este contexto y ajustar la argumentación en consecuencia.

Así mismo, la condición del posible hallazgo taxativamente consigna: “en OFICIO-0919-2024/DAF/DRH/LMZM-Imzm, de fecha 28 de febrero de 2024, en el cual se detalla que existe la propuesta del Manual de Normas, Procesos y Procedimientos para el trámite del pago de prestaciones laborales por liquidación laboral”, acción que veda el derecho constitucional de defensa al suscrito porque únicamente se requirió el seguimiento al Departamento de Recursos Humanos, cuando en el hallazgo también estaban involucrados el Secretario General, Jefe del Departamento Financiero, Jefe de la Sección de Contabilidad y Encargado de Nóminas.

Aunado que el documento mencionado es una propuesta y no un manual oficial aprobado por la autoridad administrativa competente. En virtud de lo cual se hace indispensable señalar que, hasta que el manual no sea aprobado oficialmente y entre en vigor, no puede considerarse como un requisito obligatorio para el cumplimiento de la recomendación. Por lo tanto, no se puede argumentar que existe un incumplimiento basado únicamente en una propuesta de manual.

En resumen, el OFICIO-0919-2024/DAF/DRH/LMZM-Imzm, de fecha 28 de febrero de 2024 no constituye suficiente evidencia para afirmar un incumplimiento de la recomendación del hallazgo, asociado al hecho notorio de ignorar la resolución emitida por la máxima autoridad en materia de auditoría...”

En nota sin número, de fecha 03 de abril de 2024, el señor Byron René Perez Arias, quien fungió en el cargo de Jefe de la Sección de Contabilidad, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta: “...Con fecha 23 de octubre de 2023, el Contralor General de Cuentas, de la Contraloría General de Cuentas emitió la Resolución No. AP-D-055-2023 donde Resuelve: inciso II DEJAR SIN EFECTO la Sanción No. 0927-2023 y se instruye en el inciso III “Procédase a realizar las anotaciones de rigor en la Unidad de Sanciones Económicas y en el Departamento de Registro y Digitalización de Rendición de Informes de Auditoría -DRDRIA-.” relacionada con el hallazgo No. 14 Falta de Procedimiento para el cálculo promedio de la Indemnización; impuesta en el ejercicio fiscal 2022. Derivado del ingreso del expediente por parte de mi persona



denominado Apertura a Prueba JO/593 de fecha 19 de octubre de 2023, basados en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Por lo tanto, al dejar sin efecto la sanción que se impuso, se determinó improcedente el criterio del auditor referente a la falta de procedimiento señalada en el hallazgo No. 14 del ejercicio fiscal 2022.

Derivado de lo antes expuesto el hallazgo No. 1 Incumplimiento a las recomendaciones de Auditoría Anterior no toma en consideración la resolución No. AP-D-055-2023 de fecha 23 de octubre de 2023 de la máxima autoridad en materia de fiscalización.

Además, es importante señalar que la condición del posible hallazgo taxativamente consigna: “en OFICIO-0919-2024/DAF/DRH/LMZM-Imzm, de fecha 28 de febrero de 2024, en el cual se detalla que existe la propuesta del Manual de Normas, Procesos y Procedimientos para el trámite del pago de prestaciones laborales por liquidación laboral”, acción que veda el derecho constitucional de defensa al suscrito porque únicamente se requirió el seguimiento al Departamento de Recursos Humanos, cuando en el hallazgo también estaban involucrados el Secretario General, Jefe del Departamento Financiero, Jefe de la Sección de Contabilidad y Encargado de Nóminas. Además, el documento mencionado es una propuesta y no un manual oficial aprobado por la autoridad administrativa competente, por lo cual se hace indispensable señalar que, hasta que el manual no sea aprobado oficialmente y entre en vigor, no puede considerarse como un requisito obligatorio para el cumplimiento de la recomendación. Por lo tanto, no se puede argumentar que existe un incumplimiento basado únicamente en una propuesta de manual. El OFICIO-0919-2024/DAF/DRH/LMZM-Imzm, de fecha 28 de febrero de 2024 no constituye suficiente evidencia para afirmar un incumplimiento de la recomendación del hallazgo, asociado al hecho notorio de ignorar la resolución emitida por la máxima autoridad en materia de auditoría.

Por lo expuesto anteriormente, con apego al principio de legalidad y, con fundamento en los artículos 12, 14, 28 y 156 de la Constitución Política de Guatemala, artículos 1 y 3 del Decreto 119-96, Ley de lo Contencioso Administrativo y artículos 28 y 29 del Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, SOLICITO: Dejar sin efecto el posible hallazgo en mi contra, en virtud que de conformidad con el principio de la sana crítica razonada, la normativa vigente aplicable y los documentos de respaldo al presente caso desvirtúan en su totalidad mi responsabilidad administrativa al fungir como Jefe de la Sección de Contabilidad de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio-.

En nota sin número, de fecha 02 de abril de 2024, la señora Lilian Magaly



Zacarías Mejía, quien fungió en el cargo de Jefe del Departamento de Recursos Humanos, durante el período del 03 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta: "...Antecedentes: Con fecha 3 de enero de 2023, a través del Acuerdo Número 1-2023, fui nombrada por la Licenciada Angela Marina Figueroa Molina, Secretario General, de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, para ocupar el puesto de Jefe del Departamento de Recursos Humanos bajo la dependencia de la Dirección Administrativa Financiera.

Con OFICIO No.:CGC-AFC-SENABED-2023-NOTI-7-2024 de fecha 18 de marzo de 2024, fui notificada mediante cédula de notificación a través de correo electrónico de un (1) posible hallazgo, denominado "Incumplimiento a las recomendaciones de auditoría anterior", derivado de la realización de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, efectuada a la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-, la cual comprendió durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

El posible hallazgo en mención, indica en la condición:

En la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-, derivado del seguimiento a las recomendaciones realizadas en la Auditoría Financiera y de Cumplimiento del ejercicio fiscal año 2022, practicada por el equipo de auditoría anterior y al requerir por escrito las acciones administrativas se determinó que no fueron atendidas las recomendaciones por los responsables de su implementación, siendo los hallazgos siguientes:

No. 14 Falta de procedimiento para el cálculo promedio de la indemnización, recomendación: "El Secretario General, debe realizar las acciones correspondientes para que se norme el cálculo promedio del pago de la indemnización. El Director Administrativo Financiero, debe girar instrucciones al Jefe del Departamento Financiero y al Jefe de la Sección de Contabilidad, para que al momento de solicitar y aprobar el pago, cuenten con una normativa para que el cálculo sean tomado correctamente y que no haya discrecionalidad en el pago de la indemnización. El Director Administrativo Financiero, debe girar instrucciones al Jefe del Departamento de Recursos Humanos y éste a su vez al Encargado de Nóminas, para que, al momento de elaborar los cálculos para el pago de la indemnización, tomen en cuenta la normativa donde se establezca que beneficios son aplicables para dichos cálculos."

El posible hallazgo tiene como causa:

El Secretario General, el Jefe de la Unidad de Registro de Contratistas, el Jefe del Departamento de Acreditación de Contratistas, el Jefe del Departamento Financiero, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, el Jefe de la Sección



de Contabilidad y el Encargado de Nóminas, no atendieron las recomendaciones de auditoría emitidas en el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por la Contraloría General de Cuentas.

El posible hallazgo tiene como efecto:

Falta de seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones remitidas por la Contraloría General de Cuentas.

ARGUMENTOS DE DESCARGO PARA DESVANCER EL POSIBLE HALLAZGO

Las funciones del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, se describen en el Manual de Puestos y Funciones de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, aprobado mediante punto SÉPTIMO de Acta número 12-2014, del Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, de fecha 19 de septiembre de 2014, siendo las siguientes:

Planifica, dirige, coordina, supervisa y evalúa las actividades técnicas y administrativas que se realizan en el Departamento de Recursos Humanos, así como las relacionadas con la administración de personal.

Coordina los procesos relacionados con la administración de puestos y salarios, reclutamiento, selección, nombramiento y contratación de personal y otras acciones relacionadas con la administración de personal.

Desarrolla, coordina, supervisa y evalúa los procesos de ejecución de las políticas, normas y estrategias implementadas por cada unidad administrativa del Departamento de recursos Humanos.

Apoya y asesora al Secretario General, Secretario General Adjunto y a los Directores de las otras unidades, en asuntos relacionados con el proceso de administración del recurso humano de la SENABED.

Elabora la planificación estratégica de recursos humanos de la Institución.

Aprueba nóminas ordinarias y extraordinarias de salarios del personal de la SENABED.

Revisa y somete a consideración superior las propuestas de movimientos de personal que se generan a solicitud de las Dependencias de la Institución.



Administra el sistema de salarios y de clasificación de puestos para mantenerlo actualizado, de acuerdo con la realidad y dinámica institucional.

Vela porque se tengan registros clasificados y actualizados de todo el personal que labora en la SENABED.

Garantiza la existencia de un banco de datos actualizado, que permita viabilizar los nombramientos de personal que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de las Dependencias que conforman la Secretaría.

Coordina la elaboración de estudios para la creación y / o supresión de puestos de trabajo, de acuerdo con las necesidades de la Secretaría y en estrecha coordinación con todas las dependencias de la SENABED.

Vela porque el personal de la SENABED observe el cumplimiento de las normas y procedimientos relacionados con la administración

Cualquier otra función inherente al puesto.

Las funciones del puesto de Encargo de Nóminas, se describen en el Manual de Puestos y Funciones de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, aprobado mediante punto SÉPTIMO del Acta número 12-2014, del Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, de fecha 19 de septiembre de 2014, siendo las siguientes:

Vela por el normal desenvolvimiento de los procesos de elaboración y análisis de las nóminas de personal, realizados por las distintas unidades.

Realiza planilla del pago de IGSS y la remite a donde corresponde y emite órdenes de pago cuando se requiera.

Realizar nómina de pago de Fianza, Timbre Profesional, ACEP, Montepío, ANAPEP.

Convoca a reunión a los supervisores de nómina para analizar actividades de la unidad e irregularidades detectadas.

Presenta informes técnicos a su superior inmediato, con observaciones y sugerencias sobre situaciones detectadas en los análisis de las nóminas.

Sugiere a su superior inmediato las medidas y/o propuestas adecuadas para el mejoramiento del sistema de nómina de la SENABED.



Suministra a las autoridades universitarias y demás entes autorizados, informes contables sobre las nóminas de personal, cuando lo requieran.

Cumple con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la SENABED.

Mantiene en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.

Elabora informes periódicos de las actividades realizadas.

Cualquier otra función inherente al puesto.

Mediante OFICIO-1736-2022/DAF/DRH/ALVG-bafs, de fecha 6 de julio de 2022, dirigido a Helver Aníbal Lemus Contreras, Encargado de Nóminas, la Licenciada Ana Lucrecia Villegas González, informa que además de las funciones descritas en su perfil de puestos y funciones, a partir de la presente fecha se le asignan las siguientes:

Realizar Reportes mensuales de remuneraciones solicitados por la Sección de Acceso a la Información Pública.

Realizar constancias laborales.

Realizar cálculos de prestaciones laborales.

Realizar proyecciones solicitados por la Dirección Administrativa Financiera (mensuales, cuatrimestrales y anuales).

Participación en las reuniones de Guatenóminas así como como requerimientos para llevar a cabo el mismo.

Otras actividades solicitadas por su Jefe Inmediato.

Mediante OFICIO-1811-2023/DAF/AGSG-gasc, de fecha 15 de mayo de 2023, a través del cual la Licenciada Ana Graciela Sosa Guzmán, Directora Administrativa Financiera instruye a este Departamento para que, a través del Encargado de Nóminas al momento de elaborar los cálculos para el pago de la indemnización, tomen en cuenta la normativa donde se establezca que beneficios son aplicables para dichos cálculos.

Mediante OFICIO-2393-2023/DAF/DRH/LMZM/sacg, de fecha 23 de junio de 2023, la suscrita instruye a Helver Aníbal Lemus Contreras, Encargado de Nóminas, dar estricto cumplimiento a las funciones del puesto de "Encargado de Nóminas" contenidas en el Manual de Puestos y Funciones vigente, de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED- debiendo considerar también lo siguiente:



Elaborar y ejecutar oportunamente las nóminas para pago de: Sueldos de Personal con cargo al renglón presupuestario 011, 021 y 022, Bono 14, Bono SENABED, Aguinaldo, Prestaciones Laborales y de Honorarios por servicios técnicos y profesionales, cumpliendo con las fechas establecidas en la Normas de Apertura y Ejecución presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023, y presentarlas a esta Jefatura a más tardar el 14 de cada mes”

Realizar según la legislación vigente, gestionar y trasladar oportunamente al Departamento Financiero, los “Expedientes y Cálculos para Pago de Prestaciones Laborales”, como fecha máxima a los 5 días después de finalizada la relación laboral de los exlaborantes.”

Mediante OFICIO-2440-2023/DAF/DRH/LMZM/sacg, de fecha 27 de junio de 2023, la suscrita instruye a Helver Aníbal Lemus Contreras, Encargado de Nóminas, lo siguiente:

“Por este medio y en seguimiento a lo instruido por la Dirección Administrativa Financiera mediante OFICIO- 1811-2023/DAF/AGSG-gasc, con el objeto de dar cumplimiento a la recomendación de la Contraloría General de Cuentas, en relación al Hallazgo No. 14 "Falta de Procedimiento para el Cálculo de la Indemnización".

Por lo tanto, según las funciones del puesto que usted desempeña, Encargado de Nóminas Humanos y en seguimiento a las instrucciones previamente vertidas por medio de OFICIO-2393-2023/DAF/DRH/LMZM-sacg de fecha 23 de junio de 2023, es su responsabilidad velar por el normal desenvolvimiento de los procesos de elaboración y análisis de las nóminas de personal, por lo tanto, le instruyo y solicito lo siguiente:

Al momento de elaborar los cálculos para el pago de indemnización, tome en cuenta la normativa donde se establezca qué beneficios son aplicables para dichos cálculos.

Solicite una opinión a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para conocer con exactitud qué beneficios son aplicables para dichos cálculos tomando en cuenta la normativa legal vigente tanto dentro de la SENABED como fuera.

Elabore el procedimiento para el pago de prestaciones en general estableciendo paso a paso lo que debe realizarse y las normas que deben seguirse en apego a la normativa legal vigente y traslade dicho procedimiento a más tardar el 14 de julio de 2023.”

En OFICIO-0919-2024/DAF/DRH/LMZM-lmzm, de fecha 28 de febrero de 2024, en



atención al OFICIO-00450-2024/SNBD/DSGA/AF-nmlc de fecha 28 de febrero de 2024, por medio del cual traslada fotocopia simple del Oficio Número CGC-DASDSJ-SENABED-AFC-60-2024, en el cual requiere se traslade a su Despacho la información solicitada en el Oficio de mérito.

“Derivado de lo anterior, este Departamento le informa lo siguiente:

No. 14 Falta de procedimiento para el cálculo promedio de la indemnización

Derivado del hallazgo en mención, al Encargado de Nóminas se le instruyó según las funciones del puesto que desempeña, y en seguimiento a las instrucciones previamente vertidas por medio de OFICIO-2393-2023/DAF/DRH/LMZM-sacg de fecha 23 de junio de 2023, velar por el normal desenvolvimiento de los procesos de elaboración y análisis de las nóminas de personal, haciendo énfasis en el cálculo de la indemnización, en las cuales debía tomar en cuenta la normativa donde se establezca qué beneficios son aplicables para dichos cálculos.

Es importante mencionar que, a la fecha este Departamento se encuentra en proceso de actualización del Manual de Procedimientos y en cumplimiento a las recomendaciones derivadas del hallazgo No. 14 Falta de procedimiento para el cálculo promedio de la indemnización, se elaboró la propuesta del Manual de Normas, Procesos y Procedimientos para el trámite del pago de prestaciones laborales por liquidación laboral, el cual se adjunta al presente”.

SEGUIMIENTO

En seguimiento y cumplimiento a las recomendaciones indicadas por la Contraloría General de Cuentas, se traslada las gestiones descritas a continuación:

Se inició con la elaboración del Manual de Normas, Procesos y Procedimientos para el trámite del pago de prestaciones laborales por liquidación laboral y, mediante correo electrónico de fecha 4 de diciembre de 2023 se remitió a Departamento de Planificación y Estadística, para su revisión.

Mediante correo electrónico de fecha 6 de diciembre de 2023, el Manual de Normas, Procesos y Procedimientos para el trámite del pago de prestaciones laborales por liquidación laboral, fue remitido a la Dirección Administrativa Financiera, indicando las observaciones pertinentes del Departamento de Planificación y Estadística; sin embargo, en el correo se puede evidenciar que hacen la observación que dicho manual debe incluirse dentro del Proyecto de



Manual de Normas, Procesos y Procedimientos del Departamento de Recursos Humanos, por lo que actualmente se encuentra en proceso de revisión y posterior aprobación.

Mediante correo electrónico de fecha 7 de diciembre de 2023, se remite a Secretaría General el Proyecto del Manual de Normas, Procesos y Procedimientos para el trámite del pago de prestaciones laborales por liquidación laboral.

BASE LEGAL:

Dichos Argumentos de descargo para desvanecer el posible hallazgo tienen asidero legal en el artículo 12, Derecho de Defensa y el artículo 28, Derecho de Petición, ambos de la Constitución Política de la República de Guatemala...”

En nota sin número, de fecha 03 de abril de 2024, el señor Helver Anibal Lemus Contreras, quien fungió en el cargo de Encargado de Nóminas, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta: “...Con fecha 23 de octubre de 2023, el Contralor General de Cuentas, de la Contraloría General de Cuentas emitió la Resolución No. AP-D-055-2023 donde Resuelve: inciso II DEJAR SIN EFECTO la Sanción No. 0927-2023 y se instruye en el inciso III “Procédase a realizar las anotaciones de rigor en la Unidad de Sanciones Económicas y en el Departamento de Registro y Digitalización de Rendición de Informes de Auditoría -DRDRIA-.” relacionada con el hallazgo No. 14 Falta de Procedimiento para el cálculo promedio de la Indemnización; impuesta en el ejercicio fiscal 2022. Derivado del ingreso del expediente por parte del jefe de la sección de contabilidad denominado Apertura a Prueba JO/593 de fecha 19 de octubre de 2023, basados en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así también dejaron sin efecto el hallazgo del jefe del Departamento financiero

Por lo expuesto anteriormente, con apego al principio de legalidad y, con fundamento en los artículos 12, 14, 28 y 156 de la Constitución Política de Guatemala, artículos 1 y 3 del Decreto 119-96, Ley de lo contencioso Administrativo y artículos 28 y 29 del Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, SOLICITO: Dejar sin efecto el posible hallazgo en mi contra, en virtud que de conformidad con el principio de la sana crítica razonada, la normativa vigente aplicable y los documentos de respaldo al presente caso desvirtúan en su totalidad mi responsabilidad administrativa al fungir como encargado de nóminas de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio...”

En nota sin número, de fecha 04 de abril de 2024, el señor Carlos Fernando García Rubio, quien fungió en el cargo de Jefe de la Unidad de Registro de Contratistas, durante el período del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2023,



manifiesta: "...Con base a lo anterior se informa que para realizar cualquier inscripción y/o actualización, como contratista de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio –SENABED-; la Unidad de Registro de Contratistas –URC- se basa en lo que establece el Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio Acuerdo Gubernativo No. 514-2011. en el artículo 32 el cual indica, que la Unidad de Contratistas elaborará los listados en donde consten las personas individuales, jurídicas, nacionales, extranjeras o entidades de cualquier naturaleza que pudieran ser contratistas, beneficiarios o que tengan interés en participar, en todas las operaciones contractuales, tales como compraventa, donaciones, arrendamiento, comodato, administración o fiduciarios de los bienes sujetos a la extinción de dominio. En estos listados constarán los contratistas a los que se haya verificado fehacientemente sus calidades, cualidades, antecedentes y honorabilidad, siendo estos con los cuales la CONABED deberá realizar operaciones contractuales.

La Unidad de Registro de Contratistas, dentro de su competencia realizará los análisis y estudios de la capacidad técnica, financiera, experiencia y organización de los solicitantes, así como requerir toda la información que conste en los registros públicos, el Ministerio Público, el Organismo Judicial y Superintendencia de Administración Tributaria. Se deberá cumplir con los preceptos referentes a la información pública de las personas, establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública; Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República, y también en el Manual de requisitos y procedimientos de inscripción de Contratistas aprobado según resolución del punto segundo del Acta número once guion dos mil catorce (11-2014), del Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, -CONABED que establece los requisitos y procedimientos para calificar las calidades, cualidades, antecedentes y honorabilidad de las personas que soliciten su inscripción o actualización en la Unidad de Contratistas, ya sea como persona individual, comerciante individual, sociedad mercantil, asociaciones o fundaciones, sociedad mercantil extranjera.

Durante la realización de estas acciones, se procede mediante oficios a pedir información vía acceso a la Información Pública a: Ministerio Público, Organismo Judicial y Superintendencia de Administración Tributaria; asimismo se verifica que el solicitante no se encuentre comprendido en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. Realizando también consultas en otros registros de sistemas integrados en línea los cuales verifican que los documentos entregados por el contratista sean fehacientes y verídicos.

Por lo que con base en estas verificaciones realizadas de la documentación entregada por los contratistas solicitantes, se elabora posteriormente, por medio de un documento que resuelve con un Dictamen el análisis, el cual es elaborado



por la Jefatura de Acreditación de Contratistas, para finalizar se emite el documento de la Resolución para determinar la viabilidad de la inscripción y/o actualización del contratista.

Por lo tanto, con relación al posible incumplimiento de la recomendación del hallazgo No. 8 Deficiencias en la acreditación de contratistas para el evento de Subasta Pública; dicha situación fue comprobada debido a que en el expediente en la acreditación de contratistas para el evento de Subasta Pública No. SENABED/4-2023/VA/VHE/DAB, de fecha 30 de agosto de 2023 se emitieron resoluciones sin cumplir con los requisitos que establece la normativa vigente.

Indicando la causa donde la Secretaría General, El Jefe de la Unidad de Registro de Contratistas, Jefe de Acreditación de Contratistas, Jefe Departamento Financiero, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, el Jefe de la Sección de Contabilidad y el Encargado de Nóminas, no atendieron las recomendaciones de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 por la Contraloría General de Cuentas por lo que tiene de efecto la falta de seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones remitidas por Contraloría General de Cuentas.

Derivado de esto se expone, un antecedente cronológico en su línea de tiempo a partir de las acciones que se han realizado desde el periodo en el que se notificó la primera recomendación de Auditoría emitida en el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento hasta la presente fecha donde se envía a esta Jefatura el Oficio No.: CGC-AFC-SENABED-2023-NOTI-4-2024.

Con relación al Hallazgo No. 8 Deficiencias en la Acreditación de Contratistas para el evento de Subasta Pública.

Se menciona a continuación los siguientes oficios y comunicaciones remitidas tanto a la Unidad de Auditoría Interna, Secretaría General como también a la Contraloría General de Cuentas, determinando las acciones correctivas respectivas realizadas para subsanar las recomendaciones de Auditoría remitidas a esta Unidad.

Oficio sin número de fecha 17 de abril de 2023, suscrito por el Licenciado Elmen Vosbelí Mérida Méndez, mediante el cual da respuesta al OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.:NOT-CGC-AFC-DAS-04-0046-SENABED-31-023 de fecha 30 de marzo de 2022, respecto a los 2 posibles hallazgos de Control Interno y hallazgos de Cumplimiento a leyes y Regulaciones Aplicables, Hallazgo No. 8 Deficiencias en la acreditación de contratistas para el evento de subasta pública.



OFICIO-145-2023/SG/UAI/RIGH-righ de fecha 20 de junio de 2023, suscrito por el Licenciado Rovelio Isabel Gómez Herrera Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, mediante el cual da seguimiento a las Recomendaciones del informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, relacionado con el Hallazgo No. 8.

OFICIO-256-2023/SG/URC/CFGR-mgpo, de fecha 21 de junio de 2023, por medio del cual instruyo al Jefe del Departamento de Acreditación de Contratistas para que atienda lo requerido en OFICIO-145-2023/SG/UAI/RIGH-righ.

Con fecha 29 de junio de 2023, mediante OFICIO-267-2023/SG/URC/EVMM-EVMM el Licenciado Elmen Vosbelí Mérida Méndez hace saber que en seguimiento a las Recomendaciones de informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que ya se implementaron las recomendaciones e indica las acciones que se han realizado.

En OFICIO-285-2023/SG/URC/CFGR-kagg de fecha 6 de julio de 2023, el suscrito informa al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna que procedió a girar las instrucciones correspondientes, para dar respuesta a lo solicitado, por medio de OFICIO-256-2023/SG/URC/CFGR-mgpo, al Jefe de la Unidad de Acreditación de Contratistas, Licenciado Elmen Vosbelí Mérida Méndez, para que atienda lo requerido e informe a esta Unidad las acciones que se han realizado, en virtud de que inicié a laborar como Jefe de la Unidad de Registro de Contratistas el 1 de marzo de 2023 y mediante OFICIO-271-2023/SG/URC/EVMM-mgpo informa que procedió a dar respuesta por el procedimiento de las recomendaciones del informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

OFICIO-0033-2024/URC/EVMM-evmm respuesta a lo solicitado en OFICIO-056-2024/UDAI/AHAM-AHAM, signado por la Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, Licenciada Andrea Humbelina Arriola Milla, donde hacer saber que en seguimiento a las recomendaciones del Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, solicita documentar el seguimiento de dichas acciones.

Mediante OFICIO-0034-2024/URC/CFGR-cfgr informo a la Jefe de la Unidad de Auditoría Interna que ya fueron tomadas en consideración las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas, lo cual se evidencia en los oficios mencionados dirigidos al Jefe de la Unidad de Acreditación de Contratistas Licenciado Elmen Vosbelí Mérida Méndez, quién documentó las acciones relacionadas al seguimiento de lo solicitado donde se resaltan aspectos de control y mejoras para el funcionamiento de las recomendaciones y observaciones emitidas las cuales fueron solventadas.



En fecha 27 de febrero de 2024, mediante Oficio No. CFC-DASDSJ-SENABED-AFC-60-2024, el equipo de la Contraloría General de Cuentas, solicita se proporcione informe circunstanciado sobre el cumplimiento de las recomendaciones de los hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables. Por medio de OFICIO-0086-2024/URC/CFGR-kagg se remite el informe solicitado.

De los documentos anteriores se evidencia una breve recopilación de información sobre las gestiones que se han realizado para darle cumplimiento a lo establecido por la comisión designada en representación de la Contraloría General de Cuentas para la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio.

Por consiguiente dándole respuesta a la solicitud enviada por medio del OFICIO No.:CGC-AFC-SENABED-2023-NOTI-4-2024, se redacta este breve informe con el fin de poder amparar la discusión de los posibles 1 hallazgo (s) de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables para la reunión presencial programada el 04 de abril de 2024 a las 8:00 horas en el salón de reuniones, 10 nivel, ubicado en la Diagonal 6, 10-26 zona 10, Ciudad de Guatemala, donde establecen presentar la documentación escrita y en forma magnética (formato Word o Excel, sin contraseña), según corresponda para someterla a evaluación y análisis por parte del equipo de auditoría.

Resaltando que en el oficio antes mencionado hacen alusión al hallazgo No. 1 Incumplimiento a las recomendaciones de auditoría anterior que no fueron atendidas por los responsables de su implementación, siendo los hallazgos siguientes:

“No. 8 Deficiencias en la acreditación de contratistas para el evento de Subasta Pública...” en el cual hacen relación al incumplimiento de la recomendación del hallazgo No. 8 donde mencionan que fue comprobado en un expediente (s) de la acreditación de contratistas para el evento de subasta pública No. SENABED/4-2023/VA/VEH/DAB de fecha 30 de agosto de 2023 en la que se emitieron resoluciones sin cumplir con los requisitos que establece la normativa vigente. Por el cual se debe traer a citación el Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio que indica La Unidad de Registro de Contratistas, elaborará los listados en donde consten las personas individuales o jurídicas, nacionales, extranjeras y entidades de cualquier naturaleza que pudieran ser contratistas, beneficiarias o que tengan interés en participar en todas las operaciones contractuales, tales como compraventas, donaciones, arrendamiento,



comodato, administración o fiduciarios, que se realicen sobre bienes sujetos a la acción de extinción de dominio o a los que se les haya declarado extintos de dominio.

En éstos listados constarán los contratistas a los que se haya verificado fehacientemente sus calidades, cualidades, antecedentes y honorabilidad, siendo estos con los cuales el CONABED deberá realizar operaciones contractuales.

El Jefe de la Unidad de Registro de Contratistas a través del Departamento de Acreditación de Contratistas podrá establecer estas calidades y deberá efectuar dentro de su competencia los análisis y estudios de la capacidad técnica, financiera, experiencia y organización de los solicitantes, así como requerir toda la información que conste en los registros públicos, en el Ministerio de Gobernación, el Ministerio Público y el Organismo Judicial. Se deberá cumplir con los preceptos referentes a la información pública de las personas, establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto número 57-2008 del Congreso de la República.

La inscripción en la Unidad de Registro de Contratistas tiene una vigencia máxima de un año, con vencimiento al treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, el interesado podrá obtener su inscripción o actualización cuando lo considere conveniente. Para los efectos de la actualización de los datos de los contratistas, la Unidad hará el anuncio en el mes de Noviembre de cada año, mediante publicaciones en el Diario de Centro América y otro de mayor circulación en el país con intervalo de cinco días hábiles. En dicho anuncio se fijará la fecha hasta la cual deberán presentarse los datos, informes o documentos que se requieran; los interesados estarán obligados a proporcionarlos para que su inscripción continúe vigente por el año siguiente.

Todos los datos referentes a los listados e información pública de los contratistas y operaciones contractuales, deberán estar publicados en la página web del CONABED y de la SENABED y en lo que corresponda en la página web de Guatecompras.

Los datos que obren en esta unidad, serán facilitados a la Contraloría General de Cuentas y a las auditorías externas que el CONABED ordene, para los efectos de su función fiscalizadora, en la venta de bienes tangibles o perecederos, se dará preferencia a compradores registrados en los listados de contratistas, de no ser posible se aplicará el procedimiento establecido para tal efecto, en los dos últimos párrafos del artículo 38 del presente reglamento.

Por lo tanto, exponemos que con base en este artículo se resalta, que la Unidad de Registro de Contratistas, no participa, ni tiene relación con las subastas



directamente y que la principal función es la de, con base en la ley, verificar que los documentos que entrega el contratista sean verídicos y la información que contenga sea fehaciente. Las subastas son directamente ejecutadas y manejadas por la Dirección de Administración de Bienes de la SENABED.

Por lo que la Unidad de Registro de Contratistas no tuvo ninguna vinculación con la Subasta Pública No. SENABED/4-2023/VA/VEH/DAB de fecha 30 de agosto de 2023, más sin embargo si es la encargada de la inscripción y/o actualización de los contratistas inscritos que participaron en la misma.

Derivado de esto se elabora un cuadro de relación de contratistas entre el hallazgo No. 8 identificado para el año 2022 y el hallazgo No. 1 identificado para el año 2024.

De acuerdo a la información presentada y la evaluación de lo establecido con base a la relación del posible hallazgo de incumplimiento a las recomendaciones quedo a la entera disposición para ampliar o reiterar cualquier documentación disponible y la realización de cualquier informe para su entrega inmediata.

En nota sin número, de fecha 04 de abril de 2024, el señor Elmen Vosbelí Mérida Méndez, quien fungió en el cargo de Jefe del Departamento de Acreditación de Contratistas, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiestan: "...Con base a lo anterior se informa que para realizar cualquier inscripción y/o actualización, como contratista de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio –SENABED-; la Unidad de Registro de Contratistas –URC- se basa en lo que establece el Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio Acuerdo Gubernativo No. 514-2011. en el artículo 32 el cual indica, que la Unidad de Contratistas elaborará los listados en donde consten las personas individuales, jurídicas, nacionales, extranjeras o entidades de cualquier naturaleza que pudieran ser contratistas, beneficiarios o que tengan interés en participar, en todas las operaciones contractuales, tales como compraventa, donaciones, arrendamiento, comodato, administración o fiduciarios de los bienes sujetos a la extinción de dominio. En estos listados constarán los contratistas a los que se haya verificado fehacientemente sus calidades, cualidades, antecedentes y honorabilidad, siendo estos con los cuales la CONABED deberá realizar operaciones contractuales.

La Unidad de Registro de Contratistas, dentro de su competencia realizará los análisis y estudios de la capacidad técnica, financiera, experiencia y organización de los solicitantes, así como requerir toda la información que conste en los registros públicos, el Ministerio Público, el Organismo Judicial y Superintendencia de Administración Tributaria. Se deberá cumplir con los preceptos referentes a la



información pública de las personas, establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública; Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República, y también en el Manual de requisitos y procedimientos de inscripción de Contratistas aprobado según resolución del punto segundo del Acta número once guion dos mil catorce (11-2014), del Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, -CONABED que establece los requisitos y procedimientos para calificar las cualidades, calidades, antecedentes y honorabilidad de las personas que soliciten su inscripción o actualización en la Unidad de Contratistas, ya sea como persona individual, comerciante individual, sociedad mercantil, asociaciones o fundaciones, sociedad mercantil extranjera.

Durante la realización de estas acciones, se procede mediante oficios a pedir información vía acceso a la Información Pública a: Ministerio Público, Organismo Judicial y Superintendencia de Administración Tributaria; asimismo se verifica que el solicitante no se encuentre comprendido en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. Realizando también consultas en otros registros de sistemas integrados en línea los cuales verifican que los documentos entregados por el contratista sean fehacientes y verídicos.

Por lo que con base en estas verificaciones realizadas de la documentación entregada por los contratistas solicitantes, se elabora posteriormente, por medio de un documento que resuelve con un Dictamen el análisis, el cual es elaborado por la Jefatura de Acreditación de Contratistas, para finalizar se emite el documento de la Resolución para determinar la viabilidad de la inscripción y/o actualización del contratista.

Por lo tanto, con relación al posible incumplimiento de la recomendación del hallazgo No. 8 Deficiencias en la acreditación de contratistas para el evento de Subasta Pública; dicha situación fue comprobada debido a que en el expediente en la acreditación de contratistas para el evento de Subasta Pública No. SENABED/4-2023/VA/VHE/DAB, de fecha 30 de agosto de 2023 se emitieron resoluciones sin cumplir con los requisitos que establece la normativa vigente.

Indicando la causa donde la Secretaría General, El Jefe de la Unidad de Registro de Contratistas, Jefe de Acreditación de Contratistas, Jefe Departamento Financiero, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, el Jefe de la Sección de Contabilidad y el Encargado de Nóminas, no atendieron las recomendaciones de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 por la Contraloría General de Cuentas por lo que tiene de efecto la falta de seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones remitidas por Contraloría General de Cuentas.



Derivado de esto se expone, un antecedente cronológico en su línea de tiempo a partir de las acciones que se han realizado desde el periodo en el que se notificó la primera recomendación de Auditoría emitida en el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento hasta la presente fecha donde se envía a esta Jefatura el Oficio No.: CGC-AFC-SENABED-2023-NOTI-4-2024.

Con relación al Hallazgo No. 8 Deficiencias en la Acreditación de Contratistas para el evento de Subasta Pública.

Se menciona a continuación los siguientes oficios y comunicaciones remitidas tanto a la Unidad de Auditoría Interna, Secretaría General como también a la Contraloría General de Cuentas, determinando las acciones correctivas respectivas realizadas para subsanar las recomendaciones de Auditoría remitidas a esta Unidad.

Oficio sin número de fecha 17 de abril de 2023, suscrito por el Licenciado Elmen Vosbelí Mérida Méndez, mediante el cual da respuesta al OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.:NOT-CGC-AFC-DAS-04-0046-SENABED-31-023 de fecha 30 de marzo de 2022, respecto a los 2 posibles hallazgos de Control Interno y hallazgos de Cumplimiento a leyes y Regulaciones Aplicables, Hallazgo No. 8 Deficiencias en la acreditación de contratistas para el evento de subasta pública.

OFICIO-145-2023/SG/UAI/RIGH-righ de fecha 20 de junio de 2023, suscrito por el Licenciado Rovelio Isabel Gómez Herrera Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, mediante el cual da seguimiento a las Recomendaciones del informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, relacionado con el Hallazgo No. 8.

OFICIO-256-2023/SG/URC/CFGR-mgpo, de fecha 21 de junio de 2023, por medio del cual instruyo al Jefe del Departamento de Acreditación de Contratistas para que atienda lo requerido en OFICIO-145-2023/SG/UAI/RIGH-righ.

Con fecha 29 de junio de 2023, mediante OFICIO-267-2023/SG/URC/EVMM-EVMM el Licenciado Elmen Vosbelí Mérida Méndez hace saber que en seguimiento a las Recomendaciones de informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que ya se implementaron las recomendaciones e indica las acciones que se han realizado.

En OFICIO-285-2023/SG/URC/CFGR-kagg de fecha 6 de julio de 2023, el suscrito informa al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna que procedió a girar las instrucciones correspondientes, para dar respuesta a lo solicitado, por medio de OFICIO-256-2023/SG/URC/CFGR-mgpo, al Jefe de la Unidad de Acreditación de



Contratistas, Licenciado Elmen Vosbelí Mérida Méndez, para que atienda lo requerido e informe a esta Unidad las acciones que se han realizado, en virtud de que inició a laborar como Jefe de la Unidad de Registro de Contratistas el 1 de marzo de 2023 y mediante OFICIO-271-2023/SG/URC/EVMM-mgpo informa que procedió a dar respuesta por el procedimiento de las recomendaciones del informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

OFICIO-0033-2024/URC/EVMM-evmm respuesta a lo solicitado en OFICIO-056-2024/UDAI/AHAM-AHAM, firmado por la Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, Licenciada Andrea Humbelina Arriola Milla, donde hacer saber que en seguimiento a las recomendaciones del Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, solicita documentar el seguimiento de dichas acciones.

Mediante OFICIO-0034-2024/URC/CFGR-cfgr informo a la Jefe de la Unidad de Auditoría Interna que ya fueron tomadas en consideración las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas, lo cual se evidencia en los oficios mencionados dirigidos al Jefe de la Unidad de Acreditación de Contratistas Licenciado Elmen Vosbelí Mérida Méndez, quién documentó las acciones relacionadas al seguimiento de lo solicitado donde se resaltan aspectos de control y mejoras para el funcionamiento de las recomendaciones y observaciones emitidas las cuales fueron solventadas.

En fecha 27 de febrero de 2024, mediante Oficio No. CFC-DASDSJ-SENABED-AFC-60-2024, el equipo de la Contraloría General de Cuentas, solicita se proporciones informe circunstanciado sobre el cumplimiento de las recomendaciones de los hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables. Por medio de OFICIO-0086-2024/URC/CFGR-kagg se remite el informe solicitado.

De los documentos anteriores se evidencia una breve recopilación de información sobre las gestiones que se han realizado para darle cumplimiento a lo establecido por la comisión designada en representación de la Contraloría General de Cuentas para la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio.

Por consiguiente dándole respuesta a la solicitud enviada por medio del OFICIO No.:CGC-AFC-SENABED-2023-NOTI-4-2024, se redacta este breve informe con el fin de poder amparar la discusión de los posibles 1 hallazgo (s) de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables para la reunión presencial programada el 04 de abril de 2024 a las 8:00 horas en el salón de reuniones, 10 nivel, ubicado en la Diagonal 6, 10-26 zona 10, Ciudad de Guatemala, donde establecen presentar la



documentación escrita y en forma magnética (formato Word o Excel, sin contraseña), según corresponda para someterla a evaluación y análisis por parte del equipo de auditoría.

Resaltando que en el oficio antes mencionado hacen alusión al hallazgo No. 1 Incumplimiento a las recomendaciones de auditoría anterior que no fueron atendidas por los responsables de su implementación, siendo los hallazgos siguientes:

“No. 8 Deficiencias en la acreditación de contratistas para el evento de Subasta Pública...” en el cual hacen relación al incumplimiento de la recomendación del hallazgo No. 8 donde mencionan que fue comprobado en un expediente (s) de la acreditación de contratistas para el evento de subasta pública No. SENABED/4-2023/VA/VEH/DAB de fecha 30 de agosto de 2023 en la que se emitieron resoluciones sin cumplir con los requisitos que establece la normativa vigente. Por el cual se debe traer a citación el Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio que indica La Unidad de Registro de Contratistas, elaborará los listados en donde consten las personas individuales o jurídicas, nacionales, extranjeras y entidades de cualquier naturaleza que pudieran ser contratistas, beneficiarias o que tengan interés en participar en todas las operaciones contractuales, tales como compraventas, donaciones, arrendamiento, comodato, administración o fiduciarios, que se realicen sobre bienes sujetos a la acción de extinción de dominio o a los que se les haya declarado extintos de dominio.

En éstos listados constaran los contratistas a los que se haya verificado fehacientemente sus calidades, cualidades, antecedentes y honorabilidad, siendo estos con los cuales el CONABED deberá realizar operaciones contractuales.

El Jefe de la Unidad de Registro de Contratistas a través del Departamento de Acreditación de Contratistas podrá establecer estas calidades y deberá efectuar dentro de su competencia los análisis y estudios de la capacidad técnica, financiera, experiencia y organización de los solicitantes, así como requerir toda la información que conste en los registros públicos, en el Ministerio de Gobernación, el Ministerio Público y el Organismo Judicial. Se deberá cumplir con los preceptos referentes a la información pública de las personas, establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto número 57-2008 del Congreso de la República.

La inscripción en la Unidad de Registro de Contratistas tiene una vigencia máxima de un año, con vencimiento al treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, el interesado podrá obtener su inscripción o actualización cuando lo considere conveniente. Para los efectos de la actualización de los datos de los contratistas,



la Unidad hará el anuncio en el mes de Noviembre de cada año, mediante publicaciones en el Diario de Centro América y otro de mayor circulación en el país con intervalo de cinco días hábiles. En dicho anuncio se fijará la fecha hasta la cual deberán presentarse los datos, informes o documentos que se requieran; los interesados estarán obligados a proporcionarlos para que su inscripción continúe vigente por el año siguiente.

Todos los datos referentes a los listados e información pública de los contratistas y operaciones contractuales, deberán estar publicados en la página web del CONABED y de la SENABED y en lo que corresponda en la página web de Guatecompras.

Los datos que obren en esta unidad, serán facilitados a la Contraloría General de Cuentas y a las auditorías externas que el CONABED ordene, para los efectos de su función fiscalizadora, en la venta de bienes tangibles o perecederos, se dará preferencia a compradores registrados en los listados de contratistas, de no ser posible se aplicará el procedimiento establecido para tal efecto, en los dos últimos párrafos del artículo 38 del presente reglamento.

Por lo tanto, exponemos que con base en este artículo se resalta, que la Unidad de Registro de Contratistas, no participa, ni tiene relación con las subastas directamente y que la principal función es la de, con base en la ley, verificar que los documentos que entrega el contratista sean verídicos y la información que contenga sea fehaciente. Las subastas son directamente ejecutadas y manejadas por la Dirección de Administración de Bienes de la SENABED. Por lo que la Unidad de Registro de Contratistas no tuvo ninguna vinculación con la Subasta Pública No. SENABED/4-2023/VA/VEH/DAB de fecha 30 de agosto de 2023, más sin embargo si es la encargada de la inscripción y/o actualización de los contratistas inscritos que participaron en la misma.

Derivado de esto se elabora un cuadro de relación de contratistas entre el hallazgo No. 8 identificado para el año 2022 y el hallazgo No. 1 identificado para el año 2024. De acuerdo a la información presentada y la evaluación de lo establecido con base a la relación del posible hallazgo de incumplimiento a las recomendaciones quedo a la entera disposición para ampliar o reiterar cualquier documentación disponible y la realización de cualquier informe para su entrega inmediata.

Comentario de auditoría

Se desvanece el hallazgo para la señora Angela Marina Figueroa Molina, quien fungió en el cargo de Secretario General, durante el período del 01 de enero al 06 de agosto de 2023, en virtud que en sus comentarios y documentación indica que el informe de la Contraloría General de Cuentas del año 2022 le fue notificado el



29 de mayo de 2023 y que en 49 días hábiles no podía emitirse la normativa para el cálculo de prestaciones; sin embargo, giró instrucciones teniendo como resultado el proyecto del manual correspondiente.

Adicionalmente, manifiesta que solicitó apertura a prueba, en relación con el hallazgo No. 14 Falta de Procedimiento para el cálculo promedio de la indemnización, concluyendo en Resolución emitida por el Contralor General de Cuentas, de la Contraloría General de Cuentas, en la cual resuelve dejar sin efecto la sanción económica S0927-2023, relacionada con el hallazgo en mención; por lo que el equipo de auditoría considera que son suficientes los elementos de prueba presentados para el desvanecimiento correspondiente.

Se desvanece el hallazgo para el señor Irving Donaldo Miranda Velásquez, quien fungió en el cargo de Jefe del Departamento Financiero, durante el período del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2023, en virtud que los comentarios y documentación de soporte lo desvanecen, debido a que según Resolución AP-D-033-2023, emitida por el Contralor General de Cuentas, de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 31 de octubre de 2023, resuelve dejar sin efecto la sanción económica S0927-2023, al señor Irving Donaldo Miranda Velásquez, relacionada con el hallazgo No. 14 Falta de Procedimiento para el cálculo promedio de la indemnización.

Se desvanece el hallazgo para el señor Byron René Pérez Arias, quien fungió en el cargo de Jefe de la Sección de Contabilidad, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en virtud que los comentarios y documentación de soporte lo desvanecen, debido a que dentro de las pruebas de descargo adjunta, la Resolución No. AP-D-055-2023 de fecha 23 de octubre de 2023, emitida por el Contralor General de Cuentas, de la Contraloría General de Cuentas, en la cual resolvió dejar sin efecto la sanción económica S0927-2023, para el señor Byron René Pérez Arias, relacionada con el hallazgo No. 14 Falta de Procedimiento para el cálculo promedio de la indemnización.

Se desvanece el hallazgo para la señora Lilian Magaly Zacarías Mejía quien fungió en el cargo de Jefe del Departamento de Recursos Humanos, durante el período del 03 de enero al 31 de diciembre de 2023, en virtud que los comentarios y documentación de soporte lo desvanecen, debido a que indica que fue nombrada el 3 de enero de 2023 en el puesto en mención; por lo que el equipo de auditoría determinó que el hallazgo se realizó en la auditoría del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y en ese período no fungió como Jefe del Departamento de Recursos Humanos, por lo tanto, no le fue notificado el hallazgo No. 14 Falta de Procedimiento para el cálculo promedio de la indemnización.

Se desvanece el hallazgo para el señor Helver Anibal Lemus Contreras, quien



fungió en el cargo de Encargado de Nóminas, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en virtud que en los comentarios manifiesta que con fecha 23 de octubre 2023, el Contralor General de Cuentas emitió la Resolución No. AP-D-055-2023, donde resuelve dejar sin efecto la sanción económica S0927-2023, relacionada con el hallazgo No. 14 Falta de Procedimiento para el cálculo promedio de la indemnización; por lo que el equipo de auditoría atendiendo los principios de legalidad y de igualdad, procede al desvanecimiento correspondiente.

Se desvanece el hallazgo para el señor Carlos Fernando García Rubio, quien fungió en el cargo de Jefe de la Unidad de Registro de Contratistas, durante el período del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2023, en virtud que los comentarios y documentación de soporte lo desvanecen, debido a que el hallazgo se realizó en la auditoría del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y él ocupó dicho cargo hasta el 01 de marzo de 2023, por lo que no le fue notificado el hallazgo No. 8 Deficiencias en la acreditación de contratistas para el evento de subasta pública.

Se confirma el hallazgo para el señor Elmen Vosbelí Mérida Méndez, quien fungió en el cargo de Jefe del Departamento de Acreditación de Contratistas, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en virtud que los comentarios y documentación de soporte no lo desvanecen, debido a que indica que la Unidad de Registro de Contratistas, realiza análisis y estudios de la capacidad técnica, financiera, experiencia y organización de los solicitantes, y requieren información que conste en los registros públicos, del Ministerio Público, del Organismo Judicial y Superintendencia de Administración Tributaria de acuerdo al Manual de Requisitos y Procedimientos, que establece los requisitos y procedimientos para calificar las cualidades, calidades, antecedentes y honorabilidad de las personas que soliciten su inscripción o actualización en la Unidad de Contratistas. Sin embargo, se estableció que emitieron resoluciones a contratistas que participaron en Venta Anticipada de Vehículos en Pública Subasta No. SENABED/4-2023/VA/VEH/DAB, de fecha 30 de agosto de 2023, en donde se determinó que los documentos requeridos para la inscripción y/o actualización, no cumplían los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo tanto, se evidencia que la deficiencia continúa, lo cual se detalla a continuación:

CONTRATISTA	DEFICIENCIAS
Radio Publicitaria de Jalapa, S. A.	1. La fecha de la auténtica de la Patente de Comercio de Empresa y Patente de Comercio de Sociedad, es 3 días después de la fecha de la Resolución. 2. La unidad de Registro de Contratista realizó la verificación de abogado en el Colegio de Abogados y Notarios, 4 días después de la fecha



	de la Resolución. 3. La RESOLUCIÓN No. R-SAT-IAJ-DC-UIP-1364-2023. EXPEDIENTE UIPSAT No.1255-2023, del Perito Contador o Auditor Público de fecha 20/06/2023, emitida 4 días después de la fecha de la Resolución. 4. Reporte de Sociedades y Reporte de Empresas del Registro Mercantil de fecha 21/06/2023, se emitió 5 día después de la fecha de la Resolución. 5. La declaración jurada de fecha 19/06/2023, se emitió 3 días después de la fecha de la Resolución.
Carlos Eduardo Taylor Casados	1. El formulario de recepción del expediente, fecha 08/12/2022, sin firma del solicitante y solicitud realizada por el solicitante 07/12/2022, 2. El formulario de recepción del expediente, solicitud para la unidad de registro de contratistas Formulario RC-001 de fecha 20/11/2022, sin firma del solicitante. 3. Estado patrimonial al 31/10/2022.
Henry Emilio Sandoval Funes	1. El formulario de recepción del expediente, de fecha 09/12/2022 sin firma del solicitante y sin firma de la persona que revisa y acepta los documentos. 2. Estado patrimonial del 01/01/2022 al 30/11/2022
Manfredo Alejandro Martínez Chinchilla	1. Los antecedentes policiales de fecha 11/02/2022, antecedentes penales de fecha 14/02/2022, los cuales fueron recibidos vencidos. 2. Estado Patrimonial al 09/11/2022. Asimismo, el dictamen técnico sin firma.
Emilio Hernández García	1. El formulario de recepción de expediente de fecha 26/02/2023, sin firma del solicitante y sin firma de la persona que revisa y acepta los documentos. 2. Balance General trimestral diciembre 2022, enero y febrero 2023; también, Activo y Pasivo no cuadra.
Condominio ARC MIGUEL, S. A.	1. El formulario de recepción de expediente de fecha 09/03/2023, sin firma del solicitante y sin firma de la persona que revisa y acepta los documentos, además la constancia de inscripción y actualización de datos al registro tributario unificado del representante legal de la Sociedad Anónima, de fecha 11/05/2023, 7 días después de la fecha de la Resolución.
Enzo Benjamin Castro	1. El formulario de recepción de expediente, sin



Le'sage	firma del solicitante y sin firma de la persona que revisa y acepta los documentos. 2. Estado Patrimonial al 20/03/2023. Saldos de estados de cuenta adjuntos del BAC no coincide con el saldo de bancos reflejado en el Estado Patrimonial.
Ana Gabriela Castellanos González de Gutiérrez	1. El formulario de recepción de expediente, sin firma del solicitante y sin firma de la persona que revisa y acepta los documentos. 2. Estado Patrimonial al 31/01/2023. Saldos de estados de cuenta adjuntos de octubre al diciembre de 2022.
Mynor Giovanni Anavisca Linares	1. El formulario de recepción de expediente, sin firma del solicitante y sin firma de la persona que revisa y acepta los documentos. 2. Constancia de Ingresos por Q.60,000.00 y en el Estado Patrimonial el ingreso mensual Q.9,430.00, discrepancia en el monto de la constancia de ingresos y la información registrada en el Estado Patrimonial.
Roberto Andres Rosada Hernández	1. El formulario de recepción de expediente, sin firma del solicitante y sin firma de la persona que revisa y acepta los documentos. 2. Declaración Jurada Patrimonial al 31 de mayo 2023, en el cual detalla cuentas monetarias y de ahorro, sin embargo, no adjuntó estados de cuenta de todas las cuentas detalladas en la Declaración Jurada Patrimonial.
Daniel Alejandro Soria Galindo	1. El formulario de recepción de expediente, sin firma del solicitante y sin firma de la persona que revisa y acepta los documentos. 2. Estado Patrimonial del 01 de enero al 31 de octubre de 2022 y estados de cuenta adjuntos del 01/12/2022 al 26/05/2023.
Lourdes Iliana Herrarte Salazar	1. El formulario de recepción de expediente, sin firma del solicitante y sin firma de la persona que revisa y acepta los documentos. 2. Carta de solicitud, domicilio fiscal Aldea El Jocotillo Callejón B, Lote 89, Municipio de Villa Canales. En Formulario RC-001 solicitud para la Unidad de Registro de Contratistas 9 avenida 19-61 zona 10 Edificio Zenit, Sexto Nivel Oficina 601. 3. Estado de Situación Patrimonial no cuadrado.
José Rafael Tejeda	1. El formulario de recepción de expediente, sin



Payeras	firma del solicitante y sin firma de la persona que revisa y acepta los documentos. 2. Estado Patrimonial al 04 de mayo 2023; además, el estado de cuenta no refleja el monto de bancos.
Hugo José Tellez Martínez	1. La carta de solicitud, domicilio fiscal y dirección para recibir notificaciones residenciales San José Pinula Villas del Campanario Casa H2 y en el Formulario RC-001, Dirección: 18 AV. 10-12 ZONA 17 Colonia Lomas del Norte. 2. Estado Patrimonial al 31 de julio de 2023, el cual no cuadra el Activo con el Pasivo; Asimismo, el estado de cuenta no refleja el monto de bancos.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION DE CONTRATISTAS	ELMEN VOSBELI MERIDA MENDEZ	5,000.00
Total		Q. 5,000.00

Hallazgo No. 2

Deficiente gestión en el reclamo de seguros

Condición

En la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, en el programa 01 Actividades Centrales, renglón presupuestario 191 Primas y gasto de seguros y fianzas, al revisar los vehículos asegurados durante el año 2023, propios y de uso provisional, se estableció que existe un vehículo tipo camioneta, línea Land Cruiser, modelo 2016 y una motocicleta marca Kymco Vivio Racing, modelo 2017, que sufrieron siniestro de colisión con otros vehículos, del cual la aseguradora los declaró como pérdida total, determinando que no se ha hecho efectivo el valor que corresponde para cada uno de los vehículos, derivado que no se ha realizado el pago del deducible a la aseguradora de acuerdo a la póliza del seguro. Los vehículos se detallan a continuación:

Vehículo	Marca	Modelo	Placa No.	No. De Reclamo	Fecha Uso	Uso	Monto Deducible
Motocicleta	KYMCO	2017	M-782DKS	VA-641-2022	16/10/2023	Provisional	Q.1,455.48
Camioneta	Toyota	2016	0-980BBZ	VA-06-2023	29/06/2023	Propio	Q.12,217.59
						Total	Q.13,673.07



Criterio

El Decreto del Congreso Número 2-70, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio de Guatemala, artículo 896, Aviso de siniestro, establece: “Tan pronto como el asegurado o, en su caso, el beneficiario, tuvieren conocimiento de la realización del siniestro, deberán comunicárselo al asegurador. Salvo pacto o disposición expresa en contrario, el aviso deberá darse por escrito y dentro de un plazo de cinco días. Este plazo no correrá sino en contra de quienes tuvieran conocimiento del derecho constituido a su favor”.

Artículo 916, Plazo de prescripción, establece: “Todas las acciones que deriven de un contrato de seguro, prescribirán en dos años, contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen.”

Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, artículo 3, Ramos de Seguros, establece: para los efectos de la presente ley se consideran como ramos de seguros los siguientes: “...b) Seguros de Daños: son aquellos que, de conformidad con las condiciones pactadas, obligan a la aseguradora al pago de una indemnización por eventos inciertos que causen daños o pérdidas y los que tienen por objeto proporciona cobertura al asegurado contra los daños o perjuicios que pudieran causar a un tercero,...”.

Causa

El Director Administrativo Financiero, no procedió a realizar las gestiones pertinentes para el cobro del deducible a las personas que se determinaron como responsables.

El Jefe del Departamento Administrativo, de acuerdo a los requisitos remitidos a la entidad por parte de la aseguradora, no ha conformado el expediente para la presentación del mismo, como consecuencia al 31 de diciembre de 2023, se encuentran pendiente de recuperar el valor de los vehículos.

Efecto

Riesgo que el valor de los vehículos asegurados, no se realice por la aseguradora, por vencimiento del plazo del reclamo.

Recomendación

El Secretario General, debe girar instrucciones al Director Administrativo Financiero, para que se proceda al cobro inmediato del deducible a las personas que se determinaron como responsables de acuerdo al dictamen emitido por el



Departamento Jurídico y este a su vez al Jefe del Departamento Administrativo, para que proceda a la conformación del expediente para presentar el reclamo a la aseguradora, para recuperar el valor de los vehículos.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 4 de abril de 2024, la señora Ana Graciela Sosa Guzman quien fungió en el cargo de Director Administrativo Financiero, durante el período del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2023, manifiesta: “La Secretaría Nacional de Administración de Bienes cuenta con una estructura orgánica y administrativa, las funciones de cada una de las Direcciones y Unidades, se encuentran normadas en el Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio.

Es importante poder definir y establecer cuáles son las funciones de la Dirección Administrativa Financiera, así como la delimitación de las atribuciones de cada una de las áreas que la conforman.

Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio:

Director Administrativo Financiero

Funciones Básicas:

Planifica, organiza, dirige, controla, supervisa y evalúa las actividades Administrativa Financiera.

b) Coordina, supervisa y evalúa el funcionamiento de los Departamentos de Recursos Humanos, Administrativo y Financiero de la Secretaría.

c) Desarrolla, coordina, supervisa y evalúa los procesos de ejecución de las políticas, normas y estrategias implementadas por cada Departamento de la Dirección Administrativa Financiera.

d) Actúa en coordinación con el jefe del Departamento Financiero, en el proceso de elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Secretaría, verificando que se ajuste a las políticas, planes y programas de trabajo aprobados por el Secretario General de la SENABED.

e) Participa en el proceso de arrendamiento de inmuebles para las oficinas de la SENABED.

f) Controlar la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos asignados al Departamento.

Jefe del Departamento Administrativo



Funciones Básicas:

- a) Coordina, supervisa y evalúa, las labores de las secciones a su cargo y verifica que las actividades se realicen con eficiencia y eficacia para el logro de los objetivos y metas institucionales.
- b) Ejecutar las actividades administrativas de conformidad con las disposiciones legales y procedimientos técnicos de la materia.
- c) Verifica que las actividades relacionadas con el archivo de expedientes y el almacén de materiales y suministros se realicen de conformidad con las normas y procedimientos establecidos para el efecto.
- d) Velar porque las instalaciones físicas y la flotilla de vehículos de la SENABED sean sujetas a programas de mantenimiento.
- e) Velar por la vigencia de las pólizas de seguro de los bienes muebles e inmuebles de la SENABED.
- f) Verifica la eficiente distribución y abastecimiento de insumos, mobiliario y equipo a las distintas direcciones, departamentos, y unidades administrativas de la SENABED.
- g) informar mensualmente a la Dirección Administrativa Financiera, sobre las actividades realizadas y presentar reportes especiales cuando le sean requeridos.
- h) Coordina y participa brindando apoyo en la elaboración del presupuesto de la institución, el Plan Operativo Anual, Memoria Anual de Labores. Participa en reuniones a las cuales sea convocado por la Dirección Administrativa Financiera.
- i) Aprueba la orden de compra generada en el sistema de gestión SIGES.
- j) Aprueba la liquidación de la factura, generada en el sistema de gestión SIGES

Póliza de Seguro:

Contrato por el que alguien se obliga mediante el cobro de una prima a indemnizar el daño producido a otra persona, o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones convenidas.

Inicio de relación laboral con la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, del Director Administrativo Financiero según acta número cero cero trece guión dos mil veintitrés (013-2023), de fecha uno (1) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



Manual de Normas Procesos y Procedimientos del Departamento Administrativo
(En aprobación de CONABED).

PROD-DAF-DA-AT-04-4.4 Procedimiento para el reclamo ante la aseguradora en caso de siniestro o robo de vehículos.

Norma del Procedimiento:

Inciso f) Ante la ocurrencia de siniestro al vehículo de SENABED, el trabajador responsable del mismo, dará aviso inmediato a la empresa aseguradora, así como al Encargado de Transportes, de la Sección de Servicios Generales del Departamento Administrativo.

Inciso m) En caso de pérdida total del vehículo por siniestro o robo, el trabajador responsable del vehículo y el Encargado de Transportes realizarán los trámites correspondientes hasta lograr la devolución del mismo a SENABED, debiendo informar por escrito al Jefe de la Sección de Servicios Generales con fotocopia al Jefe del Departamento Administrativo.

Según las funciones de acuerdo al cargo que desempeñó procedo a describir y argumentar a través de la documentación administrativa, las acciones correspondientes para la instrucción y seguimiento del registro de vehículos a favor de la SENABED, pese a carecer de un trámite administrativo de años anteriores; así como los primeros meses del año 2023, se expone a continuación la documentación de forma cronológica:

a. En fecha 08 de mayo, mediante Dictamen Técnico del Área de Transportes, se realiza la recomendación por parte del personal del Área de Transportes, realizar la indemnización del bien mueble en valor monetario según avalúo por la aseguradora.

b. En fecha 19 de junio, mediante OFICIO-2333-2023/DAF/DAO/HACR-hacr, se otorga el visto bueno al Jefe del Departamento Administrativo, en el cual se le solicita a la Licenciado, Apolinario Palma Cortez, Coordinador de Reclamos daños Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, en el cual se le solicita la exoneración del deducible de vehículo Toyota Land Cruiser Placas O-980BBZ “.

c. En fecha 07 de julio, mediante OFICIO-2614-2023/DAF/AGSG-gasc, se traslada copia de la respuesta del Crédito Hipotecario Nacional CRDGSF-285-06-2023 a la Doctora María Ximena Palmieri Asturias, Jefe del Departamento Administrativo, en el cual se le instruye realizar las gestiones que correspondan, toda vez que en la nota enviada por el banco que no pueden otorgar el “DEDUCIBLE CERO” del vehículo Toyota Land Cruiser Placas O-980BBZ “.



d. En fecha 03 de octubre mediante OFICIO-3890-2023/DAF/AGSG-hygl, se le solicita a la Doctora María Ximena Palmieri Asturias, Jefe del Departamento Administrativo, Informar sobre el proceso de trámite de los vehículos que van a ser indemnizados por pérdida total los cuales ya se encontraban en proceso de pago.

e. En fecha 19 de octubre mediante OFICIO-4211-2023/DAF/AGSG-gasc, se solicita un informe sobre la motocicleta Kymco Vivio Racing modelo 2017, el que debe contener los puntos que se describe la máxima autoridad, relacionado al Reclamo No. VA-6411-2022.

f. En fecha 15 de noviembre de 2023 mediante OFICIO-4585-2023/DAF/AGSG-gasc, se solicita al Licenciado Modesto Aníbal Samayoa Salazar, Director de Asuntos Jurídicos, una opinión jurídica, derivado que la aseguradora pretende cobrar a la SENABED, el deducible, para el efecto, se adjuntan documentos de respaldo para una mejor emisión.

g. En fecha 21 de abril de 2022 en la Fiscalía Distrito Metropolitano MP001-2022-15271 (AUX) Auxiliares (E1) Equipo Uno-GIC, (ED) Equipo de Desjudicialización-GIC, el señor Henry Bernabé Pineda Mayen, REVOCO Y RENUNCIO DE TODA ACCIÓN CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA, LABORAL y de CUALQUIER ÍNDOLE a favor del señor SANTIAGO ELÍAS PERÉZ y de Seguros Universales. Renunciando al derecho de audiencia y el sobreseimiento del presente proceso.

h. En fecha 23 de octubre de 2023 en la Fiscalía de Delitos Contra la Vida y la Integridad para las Personas. El señor Arsenio Pastor González, desistió a la acción penal y civil del proceso MP -001-2022-64569.

i. En fecha 25 de octubre de 2023, mediante OFICIO-4281-2023/DAF/DAO/MXPA-laub, la Doctora María Ximena Palmieri Asturias, Jefe del Departamento Administrativo, en respuesta al OFICIO-4211-2023/DAF/AGSG-gasc, en el cual se solicita un informe sobre la motocicleta Kymco Vivio Racing modelo 2017, expresa lo siguiente “ según la normativa interna de esta Secretaría, no corresponde que el señor Pineda se haga responsable del pago de deducible, ni es viable que la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio realice el pago del deducible.

Análisis

De conformidad con los argumentos de descargo planteados, es importante definir las atribuciones de cada uno de los puestos de acuerdo al manual de puestos y funciones, pues establece claramente la responsabilidad de cada uno de los



puestos involucrados, evidenciando de esta forma que no es competencia del Director Administrativo Financiero realizar las gestiones pertinentes para el cobro del deducible a las personas que se determinaron como responsables. Sin embargo, se puede establecer que a través de la cronología que se presenta de las acciones realizadas, se le solicita al Jefe del Departamento Administrativo; Informar sobre el proceso de trámite de los vehículos que van a ser indemnizados por pérdida total los cuales ya se encontraban en proceso de pago.

Es importante considerar el periodo de inicio de labores el cual corresponde a partir del 1 de marzo del año 2023, por lo cual las acciones administrativas son pertinentes y adecuadas al tiempo que llevo laborando en la institución, remarcando una vez más establecer la responsabilidad de las personas que estuvieron con anterioridad en mi cargo.

Se evidencia que, el Director Administrativo Financiero, es responsable de dirigir y coordinar, en ningún momento realizar las gestiones operativas de cada una de las situaciones que se presenten en el desarrollo de las funciones.

Como parte de las funciones administrativas de la Dirección Administrativa Financiera se procedió a solicitar al Licenciado Modesto Aníbal Samayoa Salazar, Director de Asuntos Jurídicos, una opinión jurídica, derivado que la aseguradora pretendía cobrar a la SENABED, el deducible. Con el fin de no violar algún derecho del trabajador realizando el cobro del mismo o ir en contra de la normativa de esta Secretaría, tal y como lo estableció la Jefa del Departamento Administrativo. El Departamento Jurídico, brindó asistencia en el proceso legal, de las citaciones ordenadas por el Ministerio Público, es por ello la importancia de establecer la responsabilidad de cada uno de los trabajadores, para el cobro de los deducibles, a través de la opinión Jurídica.

Es importante resaltar que no existe ningún tipo de incumplimiento por parte de esta Secretaría en cuanto al cobro del deducible a las personas que se determinaron como responsables, pues no ha prescrito ningún plazo para el contrato del seguro. Y se evidencia las gestiones administrativas y el seguimiento conforme a la normativa aplicable.

Conclusión

Una vez identificada la analogía legal, se establece que, en base a las funciones establecidas según el manual de puestos y funciones, no es competencia del Director Administrativo Financiero realizar las gestiones pertinentes para el cobro del deducible a las personas que se determinaron como responsables, sin embargo se le solicita al Jefe del Departamento Administrativo; Informar sobre el proceso de trámite de los vehículos que van a ser indemnizados por pérdida total los cuales ya se encontraban en proceso de pago.



El inicio de la relación laboral con esta Secretaría es acorde a las acciones administrativas que se plasman en el presente documento.

Con el fin de no violar algún derecho del trabajador realizando el cobro del mismo o ir en contra de la normativa de esta Secretaría, tal y como lo estableció la Jefa del Departamento Administrativo. El Departamento Jurídico, brindó asistencia en el proceso legal, de las citaciones ordenadas por el Ministerio Público, es por ello la importancia de establecer la responsabilidad de cada uno de los trabajadores, para el cobro de los deducibles, a través de la opinión Jurídica.

Por lo anterior solicito se desvanezca el posible hallazgo en virtud de la existencia de fundamento legal y documental con argumentos válidos.

En memorial sin número de fecha 3 de abril de 2024, la señora María Ximena Palmieri Asturias quien fungió en el cargo de Jefe del Departamento Administrativo, durante el período del 07 de julio al 31 de octubre de 2023, manifiesta: “Inicio mis argumentos de descargo refiriéndome al hallazgo relacionado con la “DEFICIENTE GESTION EN EL RECLAMO DE SEGUROS”, por la falta de conformación del expediente para ser remitido a la Aseguradora.

Deficiencias indicadas por Contraloría y Comentarios que desvirtúan los hechos.

Comentarios y/o Aclaraciones por el vehículo tipo Motocicleta, marca KYMCO, placas: M 782DKS:

I. Antecedentes.

Durante el 01/03/2021 al 30/06/2022, ocupé el cargo de Jefa del Departamento Administrativo, se adjunta el Anexo No.1 que acompaña 12 diligencias en fotocopia simple, al entregar el cargo el treinta de junio de dos mil veintidós (30/06/2022), hice constar a través del acta de la unidad de Auditoria Interna número cero cero nueve guion dos mil veintidós (009-2022)..., lo siguiente: “(...) 11. Correspondencia o expedientes en trámite. Colisión ocurrida el día 04 de abril del presente año en la cual resulto con daños la motocicleta identificada con placas M-782DKS marca KYMCO, el ultimo oficio de trámite se recibió el día de hoy, en donde trasladaron en original los documentos autenticados por la Dirección de Asuntos Jurídicos, (...)”.

Durante el periodo antes descrito -si gestioné y realice toda acción- necesaria para la complementación del expediente correspondiente, el cual denominó la aseguradora como: “SOLICITUD DE DOCUMENTOS PARA REQUERIR DEVOLUCION DE VEHICULO – ASISTENCIA No.112753 - 1122832”.



Al momento de mi renuncia, aún no se había remitido el expediente a la aseguradora, toda vez que ese día 30 de junio de 2022, se recibió correspondencia relacionada con los documentos que había solicitado oportunamente, por lo que dejé constancia en el acta de entrega del cargo que se continuara con el trámite correspondiente.

En el periodo del 07/07/2023 al 21/10/2023, fui nombrada nuevamente como Jefe del Departamento Administrativo de dicha Secretaria, según acta número cero treinta y uno guion dos mil veintitrés (031-2023); y acta número cero cuarenta y uno guion dos mil veintitrés (041-2023), dichas actas fueron suscritas en el libro de actas de toma y entrega de cargo, del Departamento de Recursos Humanos, y consta que el motivo de mi retiro, fue por renuncia de la suscrita. Cabe resaltar que durante el tiempo que estuve fuera de la institución, hasta que regresé, retomé las acciones del hecho ocurrido con la motocicleta anteriormente descrita; pues en la Dirección Administrativa no se le había dado ningún tipo de seguimiento.

Argumento de descargo: Basta con observar que durante más de un año (periodo 2022 - 2023) no se le dio el apropiado seguimiento al caso; que hasta el momento de mi regreso, me percate de la situación y retome desde la última acción realizada; por lo que se nombró el diez de agosto de dos mil veintitrés al señor Henry Bernabé Pineda Mayen, para comparecer a la Fiscalía Metropolitana del Ministerio Público, para que se le entregara en calidad de depósito la motocicleta ya descrita; posteriormente instruí a la Sección de Transportes que trasladara dicha motocicleta a alguno de los talleres autorizados por Banco Crédito Hipotecario Nacional, Seguros y Fianzas, para la cotización de reparación correspondiente.

Me permito hacer mención que en su momento evidencié la falta de diligenciamiento a este caso, a través del oficio 4107-2023/DAF/DAO/MXPA-laub de fecha 13 de octubre de 2023, dirigido a la Licenciada Ana Graciela Sosa Guzmán, Director Administrativo de SENABED, donde le manifesté en el numeral segundo, punto tercero: "(...) dentro de sus requerimientos, falto solicitarme información de la motocicleta identificada como M-782DKS cuyo siniestro se dio el 04/04/2022 y no se le había dado seguimiento durante el tiempo que estuve fuera de la Institución. Fue hasta mi regreso cuando se retomo la gestión. De ello, me permito informarle que la motocicleta ya fue devuelta por parte del Ministerio Público a requerimiento nuestro, con fecha 11 de agosto del presente año; la misma fue recogida por personal de la institución a quien usted como Directora, realizo el nombramiento para dicho efecto, a requerimiento mío (...)"

La Aseguradora y Afianzadora de El Crédito Hipotecario Nacional, a través de su oficio RASYF-2643-10-2023 de fecha 16/10/2023, determino declarar –pérdida



total- de la motocicleta ya descrita; esta acción se obtuvo como respuesta de la comunicación del taller que había recibido la motocicleta para su diagnóstico y presupuesto de reparación Y en ese mismo oficio solicitan el “pago de deducible por la cantidad de Q1,455.48 (valor sin IVA)”.

Posteriormente requerí conformar el expediente con los documentos solicitados por la Aseguradora para que se hiciera efectivo el pago asegurado, por haberse declarado pérdida total del bien, a través de oficios internos de SENABED, numero: 4161-2023/DAF/DAO/SSG/ETS/CAAC-yspg, de fecha 18/10/2023; 4162-2023/DAF/DAO/SSG/ETS/AGSG/-yspg, de fecha 18/03/2023; SNBD-DSGA-708-2023/AF-nmlc, de fecha 18/03/2023; 4211-2023/DAF/AGSG/gasc, de fecha 19/10/2023; sin número, de fecha 24/10/2023, por cuenta de Henry Bernabé Pineda Mayén; 4281-2023/DAF/DAO/MXPA-laub, de fecha 25/10/2023.

Me permito agregar que a través del oficio 4280-2023/DAF/DAO/MXPA-laub, de fecha 25/10/2023 remitido a FC Corredores de Seguros y Fianzas, se le dio respuesta a su oficio RASYF-2643-10-2023, en el que textualmente en el tercer párrafo dice: “(...) me permito adjuntar la documentación obtenida para proceso de indemnización, tomando en cuenta que no se cuenta con toda la información ya que el vehículo se encuentra con medida cautelar, según causa 01175-2016-00077 (...)”; y en el cuarto párrafo se cita: “(...) se solicita su apoyo, en el sentido de realizar los trámites y acciones correspondientes para hacer efectivo el pago del deducible de la motocicleta, a favor de la Secretaria Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio; sin que esto menoscabe los intereses de la Secretaría, ya que SEGÚN NUESTRA NORMATIVA INTERNA no se tiene regulado, ni le corresponde al señor Henry Bernabé Pineda Mayén hacer el pago del deducible por su calidad de agraviado”.

Con fecha 24 de octubre del 2023, el señor Henry Bernabé Pineda Mayén realizo un informe dirigido a mi persona, donde indica que “en ningún momento durante el proceso después del accidente, no tuve apoyo, ni comunicación por parte de la Aseguradora contratada por la SENABED, razón por la que tuve la necesidad de acudir por mis propios medios a contratar un Abogado (...)”. Esto, a pesar del requerimiento realizado a la aseguradora de apersonarse al hecho, por parte del personal de la Unidad de Transportes de la Institución.

Por lo antes descrito y citado queda registro documentalmente que –SI SE CONFORMÓ- la documentación correspondiente requerida por la aseguradora, sin incluir el pago del deducible, ya que como se indicó en el oficio anteriormente señalado, la normativa de SENABED no tiene regulado poder realizar pagos de deducibles y en este caso particular, no le correspondía al empleado el pago por tener calidad de agraviado y que la aseguradora no se haya hecho presente para requerir la firma de un responsable, no hace obligatorio por parte de la Institución



requerir un pago no aplicable o realizarlo sin que exista una partida presupuestaria para ello. Finalmente me permito solicitar que la formulación de este posible hallazgo en mi contra quede desvanecido EN SU TOTALIDAD, toda vez que la aseguradora se niega a pagar y nadie del personal que conforma la SENABED puede pagar. Por lo que será necesario modificar las leyes aplicables a la Institución, para que en un futuro estas lagunas legales puedan ser afrontadas.

Comentarios y/o Aclaraciones por el vehículo tipo camioneta, marca TOYOTA, placas: O0 980BBZ.

Me permito indicar que en la fecha que se suscitó el hecho de tránsito en el que estuvo involucrada la camioneta marca TOYOTA, línea: Land Cruiser, placa O0 980BBZ, -NO- trabajaba para SENABED, en virtud que fui nombrada en el puesto de Jefe Administrativo el 07/07/2023, seis meses con quince días después del hecho.

Comentario de descargo : Para desvirtuar este señalamiento hago de su conocimiento sobre aspectos importantes durante este periodo, así: al tomar posesión del cargo el 07/07/2023, recibí dos oficios números 2614, y 2619, ambos con la referencia 2023/DAF/AGSG-gasc, de la Licenciada Ana Graciela Sosa Guzmán, Director Administrativo Financiero de SENABED; en el primer oficio (2614) se me informa que me trasladan el documento GRDGSF-285-06-2023 de Seguros y Fianzas del Crédito Hipotecario, de fecha 30/06/2023, dirigido a la Licenciada Sosa Guzmán, el cual cita en el párrafo segundo: "(...) Se hace referencia al oficio No.2333-2023 de fecha 19 de junio de 2023, mediante el cual realizan la solicitud a la Aseguradora CHN de exoneración de la totalidad del pago de deducible por parte de la Secretaria Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, derivado del siniestro sucedido el 20 de diciembre de 2022 (...)"; y la parte conducente en el párrafo cuarto cita: "(...) tomando en cuenta que en el presente siniestro no existe un tercero culpable que se haga responsable de los gastos derivados de la colisión, nos permitimos informar, que la solicitud antes detallada no es procedente (...)". Por su parte el segundo oficio (2619) se me indica que se le de el tramite relacionado y se remitan los documentos que se detallan. Con estos oficios se evidencia que la Aseguradora estableció un criterio claro y justificado y mientras que SENABED no pagara el deducible no se podría realizar la indemnización por la pérdida total del vehículo; a pesar de esto con base en el correo electrónico, de fecha 08/08/2023, recibido por cuenta de Marsella Enríquez de FC Seguros y Fianzas, -ella confirma que esta revisando a detalle la documentación entregada-..., y que de igual forma que para proceder con el pago del reclamo si es necesario que SENABED pague el deducible.

Por lo tanto reitero que a la aseguradora si se le compartió oportunamente la información y/o expediente que ellos requirieron, sin embargo lo que siempre



genero controversia era lo relacionado al pago del deducible por cuenta de SENABED y al no tener la facultad, ni el respaldo legal para solicitar el pago correspondiente, le solicite a la Licenciada Ana Graciela Sosa Guzmán a través del oficio No. 4107-2023/DAF/DAO/MXPA-laub, de fecha 13/10/2023, la autorización por escrito para que el Departamento Financiero procediera con el pago del deducible ya que al no existir un tercero que se hiciera responsable, la Aseguradora no podía correr con los gastos del pago de deducible. Esto porque como se indicó en el caso de la motocicleta, existe un vacío legal para este tipo de circunstancias.

Comentario final sobre lo expresado

Es evidentemente que en el extremo caso que este posible hallazgo llegase a confirmarse, sería ilegal, ya que violenta el principio constitucional de Legalidad, contenido en los artículos 5, 152, 154 y 155 de la Constitución Política de la República de Guatemala, principio fundamental, conforme al cual todo ejercicio de un poder público debe realizarse acorde a la ley vigente y su jurisdicción, no a la voluntad de las personas, fundamento esencial en estas diligencias porque debe entenderse que en materia administrativa el empleado o funcionario público puede hacer únicamente lo que la Ley establece, todo acto que no esté contemplado en la Ley se considera un acto discrecional, lo cual está prohibido para el empleado y funcionario público y sujeto a las sanciones administrativas correspondientes, principio que faculta a la suscrita a rechazar tal apreciación, por carecer de sustento jurídico administrativo que la respalde, considerando que se dio cumplimiento a la presentación de la documentación relacionada, extremos que hacen devenir espurio el comentario de auditoría aludido. Con relación a lo divulgado en el apartado Causa “El Jefe de Departamento Administrativo, de acuerdo a los requisitos remitidos a la entidad por parte de la aseguradora, no ha conformado el expediente para la presentación del mismo, como consecuencia al 31 de diciembre de 2023, se encuentran pendiente de recuperar el valor de los vehículos.”

RECHAZO TOTAL Y ABSOLUTAMENTE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LOS SEÑORES AUDITORES Y REQUIERO QUE SE DESVANESCA ESTE POSIBLE HALLAZGO EN MI CONTRA, debido a lo siguiente:

- a. Que durante mi relación laboral del año 2021 al 2022 y la segunda en el año 2023, en las fechas ya descritas, -SI- diligencie, solicite a quien correspondía, e instruí a personal a mi cargo para que se completaran los expedientes correspondientes. Esto a pesar de no ser una función del Jefe Administrativo integrar expedientes de cualquier naturaleza.
- b. No comparto y por lo mismo rechazo el comentario “no ha conformado el expediente para la presentación del mismo”; toda vez que ha quedado demostrado



en reiteradas ocasiones a través de oficios y correos electrónicos que en mi calidad de jefe no dejé ni un solo momento de ser diligente para que la Aseguradora cumpliera con hacer efectivos los pagos de los vehículos señalados, los expedientes fueron conformados y diligenciados e incluso en uno de mis correos sugiero a la Aseguradora que repita contra los terceros aunque no se hayan hecho responsables, pero que cumpla con el espíritu de la contratación del seguro, que es favorecer a la Institución y cubrir este tipo de incidentes, toda vez que de lo contrario carecería de sentido la contratación de un seguro. Sin embargo, en mi calidad de funcionaria pública estaba obligada a hacer ÚNICAMENTE lo que la ley me permitía y la ley no me faculta a realizar pagos que regulación interna no contempla.

EXIGENCIAS RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA PARA LA OBTENCIÓN DE LA EVIDENCIA DE AUDITORÍA. Evidencia de auditoría suficiente y apropiada Exigencia 130. El auditor debe planear y llevar a cabo los procedimientos necesarios para obtener una evidencia de auditoría suficiente y apropiada que le permita elaborar una conclusión con el nivel de seguridad determinado."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora Ana Graciela Sosa Guzman, quien fungió en el cargo de Director Administrativo Financiero, durante el período del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2023, en virtud que al analizar sus comentarios y documentos de soporte no lo desvanecen por lo siguiente: indica que según las atribuciones de cada uno de los puestos de acuerdo al Manual de puestos y funciones, no es competencia del Director Administrativo Financiero, realizar las gestiones pertinentes para el cobro del deducible a las personas que se determinaron como responsables; sin embargo dentro de sus funciones básicas esta la de coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de los departamentos de Recursos Humanos, Administrativo y Financiero de la Secretaría. Por consiguiente, en ausencia del Jefe Administrativo, la responsabilidad de darle seguimiento a la gestión del cobro a la aseguradora, recae en el Director Administrativo Financiero.

Asimismo, es importante mencionar que por medio de OFICIO-2333-2023/DAF/DAO/HACR-hacr de fecha 19 de junio de 2023, solicitaron al Coordinador de Reclamos Daños del Crédito Hipotecario Nacional, exoneración del pago del deducible, sin embargo, con el oficio CRDGSF-285-06-2023, de fecha 30 de junio de 2023, el Crédito Hipotecario Nacional, indica que en el siniestro no existe un tercero culpable que se haga responsable de los gastos derivados de la colisión, por lo que le informan que su solicitud es improcedente.

En el OFICIO-4585-2023/ DAF/AGSG-gasc, de fecha 15 de noviembre de 2023,



solicitó al Director de Asuntos Jurídicos, una opinión jurídica, derivado que la aseguradora pretendía cobrar a SENABED el deducible, derivado de la solicitud planteada, se emitió Opinión Jurídica 001-2024/DAJ/DAJU/ASS/EJRS-ejrs; de fecha 23 de febrero de 2024, indicando que el pago del deducible debe requerirse al señor Henry Bernabé Pineda Mayén, mensajero y al señor Arsenio Pastor González, Seguridad Ejecutiva; sin embargo, al término de la auditoría no se había requerido el pago del deducible a la personas responsables, incurriendo en una falta administrativa en razón del tiempo transcurrido, desde el inicio de los hechos.

Se confirma el hallazgo para la señora María Ximena Palmieri Asturias, quien fungió en el cargo de Jefe Administrativo, durante el período del 07 de julio al 31 de octubre de 2023, en virtud que al analizar sus comentarios y documentos de soporte no lo desvanecen por lo siguiente: el 29 de junio de 2023, el Crédito Hipotecario Nacional, traslada oficio RASYF-1934-06-2023 a -SENABED-, haciendo referencia al siniestro VA-06-2023 ocurrido el día 20 de diciembre de 2022, por el vehículo tipo camioneta, marca Toyota, línea Land Cruiser, modelo 2016 placas O0-980BBZ, debido a la gravedad de los daños informa que el vehículo antes descrito se declara como pérdida total y para proceder a la indemnización es necesario presentar documentación requerida en el mismo oficio y el pago de deducible por Q.12,217.59, para continuar con el trámite del reclamo deberá estar completa la documentación solicitada; lo que evidencia que no se presentó oportunamente la documentación existiendo deficiencia en la gestión en el reclamo de seguros. Derivado de lo anterior, por medio de OFICIO-2619-2023/DAF/AGSG-gasc del 07 de julio de 2023, el Director Administrativo Financiero, le requiere atender el requerimiento del Crédito Hipotecario Nacional relacionado al oficio RASYF-1934-06-2023.

Además, el 16 de octubre de 2023, el Crédito Hipotecario Nacional, traslada oficio RASYF-2643-10-2023 a -SENABED-, haciendo referencia al siniestro V-641-2023 ocurrido el día 04 de abril de 2022, del vehículo tipo motocicleta marca KYMCO RACING, modelo 2017 placas M-782DSK, debido a la gravedad de los daños informa que el vehículo antes descrito se declara como pérdida total y para proceder a la indemnización es necesario presentar documentación requerida en el mismo oficio y el pago de deducible por Q.1,455.48, para continuar con el trámite del reclamo deberá estar completa la documentación solicitada, evidenciando también en este caso una deficiente gestión en el reclamo de seguros.

El presente hallazgo fue notificado con el número 4 de Cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la



República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	MARIA XIMENA PALMIERI ASTURIAS	5,000.00
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	ANA GRACIELA SOSA GUZMAN	6,250.00
Total		Q. 11,250.00

Buenas prácticas

La entidad realizó la ejecución presupuestaria y financiera, basándose en el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y Normas que le rigen, realizando procedimientos en sus operaciones de registro que le permiten tener un control interno razonable.

Carta a la entidad

Se emitieron tres Cartas a la Entidad No. Referencia 01-2024, 02-2024 y 03-2024, de fechas 10 y 30 de abril de 2024 respectivamente, aprobadas por la Dirección de Auditoría al Sector Defensa, Seguridad y Justicia, según providencias números DASDSJ-PROV-CE-0004-2024 y DASDSJ-PROV-CE-0006-2024 de fechas 11 y 30 de abril de 2024.

12. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2022, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose incumplimiento de la recomendación relacionada al hallazgo No. 8 Deficiencias en la acreditación de contratistas para el evento de subasta pública.

13. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	GLORIA VERNA GUILLERMO LEMUS	SECRETARIO GENERAL	07/08/2023 - 31/12/2023
2	ANGELA MARINA FIGUEROA MOLINA	SECRETARIO GENERAL	01/01/2023 - 06/08/2023

